Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 18 de abril de 1963 — Número 20.100

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR

Créase y reglaméntase su funcionamiento.

DECRETO - LEY Nº 2.707

Buenos Aires, 10 de abril de 1963

VISTO: la necesidad de contribuir a una mejor selección y capacitación de los miembros del Servicio Exterior de la Nación, de acuerdo con los requerimientos actuales del quehacer diplomático, y, CONSIDERANDO: que es necesario dotar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del instrumento adecuado para esos fines,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Créase el Instituto del Servicio Exterior de la Nación dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 2º — El Instituto del Servicio Exterior de la Nación tiene por finalidades: a) la realización de cursos y exámenes de ingreso al Servicio Exterior de la Nación; b) la realización de cursos superiores para capacitar y especializar a los funcionarios a fin de permitir una mejor selección en las jerarquías superiores; c) la difusión de conocimientos relativos a problemas nacionales e internacionales, como así también de idiomas extranjeros.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto designará el Director del Instituto, el que debe ser o haber sido funcionario del Servicio Exterior de la Nación. Durará en sus funciones cuatro años y será inamovible mientras dure su buena conducta.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto designará a un Vicedirector del Instituto que será también Jefe de Cursos.

ARTICULO 5º — El ingreso al Servicio Exterior de la Nación se efectuará exclusivamente por la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, y luego de haber aprobado los cursos que determinará el Instituto del Servicio Exterior de la Nación.

ARTICULO 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a los créditos específicos que se arbitren en la ley de presupuesto para ese Departamento de Estado.

En el presente ejercicio dicho gasto, que no podrá exceder la suma de tres millones pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), se atenderá con cargo a los créditos que, por compensación, se incorporen en el presupuesto vigente.

ARTICULO 7º — El personal necesario para el funcionamiento del Instituto será provisto conforme a las normas reglamentarias del presente Decreto-Ley.

ARTICULO 8º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

ARTICULO 9º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Rodolfo G. Martelli. — José M. Astigueta. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ramón C. Lequerica.

DECRETO Nº 2.708 - Bs. As., 10/4/63.

VISTO: la necesidad de reglamentar los cursos de selección y preparación de los funcionarios del Servicio Exterior

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

I

Artículo 1º — El Instituto del Servicio Exterior dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto adoptará el presente reglamento para regir su funcionamiento.

II

Del Director y Vicedirector

Art. 2º — El Instituto será dirigido por Un Director, designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, el que debe ser o haber sido funcionario del Servicio Exterior de la Nación. Durará en sus funciones cuatro años y será inamovible mientras dure su buena conducta.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto designará a un Vicedirector del Instituto que será también Jefe de Cursos.

Art. 4º — Serán funciones del Director: a) la dirección general del Instituto; b) aprobación del plan anual de actividades; c) resolver por sí la contratación del personal cuyas retribuciones no podrán exceder los importes que fije el presupuesto del Instituto; d) supervisar la actividad del personal docente del Instituto; e) disponer los trabajos, conferencias y coloquios que deban publicarse; f) aprobar los programas de las materias incluidas en los correspondientes planes de estudios; g) resolver la procedencia de las solicitudes presentadas por los aspirantes al Servicio Exterior y los funcionarios del Servicio Exterior, fijando, de acuerdo con los antecedentes de los mismos, la oportunidad en que podrán asistir a los cursos. De esta decisión se podrá pedir reconsideración dentro de los diez días de comunicada; h) establecer el concepto final del cursante. Su decisión al respecto será inapelable y definitiva; i) todas aquellas que fueran necesarias para la realización de los objetivos del Instituto y el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 5º — Corresponde al Director ejercer la representación del Instituto ante cualquier organismo del Estado o del Exterior.

Art. 6º — El Vicedirector reemplazará al Director en sus funciones en caso de ausencia temporaria.

Art. 7º — Corresponde al Vicedirector: a) preparar y someter anualmente el proyecto de presupuesto de gastos; b) coordinar con los profesores el horario de los cursos e integrar las mesas examinadoras en representación del Director; c) elevar al Director las calificaciones de los aspirantes y cursantes, adjuntando los antecedentes e informes que estime puedan contribuir a su mejor ilustración.

III

Del Secretario General y del Prosecretario

Art. 8º — El Instituto tendrá un Secretario General que será designado por el Director del Instituto.

Art. 9º — Serán funciones del Secretario General: a) registrar las solicitudes de inscripción de los funcionarios y aspirantes del Servicio Exterior, estando a su cargo los legajos de los cursantes; b) llevar el contralor de los elementos y materiales bibliográficos, de investigación y documentación general del Instituto; c) colaborar en forma directa con el Director y Vicedirector del Instituto, cuidando del cumplimiento y ejecución de las medidas y resoluciones que adopten; d) será jefe del personal auxiliar y subalterno; e) deberá llevar especialmente el registro temático de las tesis aprobadas y un registro de asistencia de los cursantes; f) será Secretario de Redacción del Anuario del Instituto.

Art. 10. — El Instituto tendrá un Prosecretario que será designado por el Director del Instituto y reemplazará al Secretario General en caso de ausencia de éste.

IV

De los Profesores

Art. 11. — Los profesores tendrán a su cargo la enseñanza de las materias que les estén encomendadas y deberán someter los programas de las respectivas materias a la aprobación del Director. Podrán designarse profesores temporarios para desarrollar cursos o ciclos de conferencias en los casos que se estime necesario.

Art. 12. — Las mesas examinadoras estarán integradas por el profesor titular de la materia y por otro profesor del Instituto. El Director o Vicedirector podrán integrarla si así lo creyeran conveniente.

Art. 13. — Los profesores alternos reemplazarán a los titulares con sus mismas remuneraciones y atribuciones en el caso que fuera necesario por ausencia o imposibilidad del titular.

Art. 14. — Los profesores deberán excusarse de formar parte de las mesas de exámenes a que hace referencia el artículo 12 cuando estuvieren ligados a los cursantes por vínculos familiares o cuando medien razones que establezcan una incompatibilidad de otra índole

V

De los Departamentos

Art. 15. — A los efectos de una mejor sistematización, las asignaturas se clasificarán dentro de los siguientes departamentos: Política Internacional, Derecho Internacional, Economía y Cultura Diplomática.

Art. 16. — El Departamento de Política Internacional abarcará las siguientes asignaturas: Política Argentina; Relaciones Internacionales y Problemas Escogidos de Política Internacional.

Art. 17. — El Departamento de Derecho Internacional abarcará las siguientes asignaturas: Política Exterior Argentina; Relaciones Internacionales y Problemas Escogidos de Política Internacional.

Art. 18. — El Departamento de Economía abarcará las siguientes asignaturas: Comercio Internacional; Desarrollo Económico y Sistemas Financieros Internacionales.

Art. 19. — El Departamento de Cultura Diplomática, abarcará las siguientes materias: Historia Diplomática; Derecho Constitucional y Administrativo Argentino y Comparado. Derecho Diplomático y Práctica Diplomática y Consular y Derecho Internacional Privado.

VI

Del ingreso al Servicio Exterior de la Nación

Art. 20. — El ingreso al Servicio Exterior de la Nación, se efectuará exclusivamente por la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, de acuerdo con las normas que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 21. — Para ingresar al Servicio Exterior de la Nación es necesario:

a) Rendir pruebas de competencia para ser admitido a los cursos obligatorios en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación.
b) Seguir los cursos que se determinan en este Reglamento en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación.
c) Rendir los exámenes de suficiencia de las materias cursadas y el coloquio que se determina en el artículo respectivo.

Art. 22. — Para ingresar al Instituto del Servicio Exterior de la Nación es indispensable haber cursado el ciclo completo de estudios secundarios además de las otras condiciones establecidas por la ley del Servicio Exterior.

A los aspirantes que posean título de Abogado, Doctor en Ciencias Económi-

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88-4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

Sumario

EDICION DEL DIA 18|4|63 (72 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 639 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

cas, Doctor en Diplomacia o Diplomado para el Servicio Exterior, se les reconocerá 2 puntos, que se sumará a sus calificaciones para el ingreso al Instituto.

Los aspirantes que posean título universitario de los no mencionados anteriormente, se les reconocerá 1 punto que se sumará a sus calificaciones finales.

Art. 23. — No se dará curso a las solicitudes de ingreso de los aspirantes que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Procesado en el fuero común o federal, sin que se haya declarado en sobresciimiento definitivo que la causa no afecta su buen nombre y honor, o se haya dictado setencia absolutoria en plenario.
b) Baja del ejército, armada o aviación por mala conducta o como consecuencia del fallo desfavorable de un tribunal de honor o condena de tribunales militares, salvo rehabilitación.
c) Estar concursado civilmente o tener embargos.
d) Haber sido exonerado de la Administración Pública, salvo rehabilitación.
e) Estar vinculado a intereses incompatibles con la Administración del Estado.

Art. 24. — A fin de ingresar al Instituto del Servicio Exterior para seguir los cursos, los aspirantes deberán aprobar los siguientes exámenes:

1) Historia Argentina y Americana.
2) Historia Universal.
3) Geografía Física y Humana.
4) Economía Política.
5) Derecho Internacional Público.

Asimismo deberán rendir examen de dos idiomas a elegir entre los siguientes: inglés, francés, alemán, italiano, ruso y portugués. Uno de los idiomas deberá ser obligatoriamente inglés o francés.

Art. 25. — Los aspirante que hayan aprobado los exámenes establecidos ingresarán como cursantes al Instituto del Servicio Exterior donde deberán seguir los cursos que se determinen.

Art. 26. — La asistencia a dichos cursos será obligatoria, quedando automáticamente eliminado de la lista el cursante que tenga más del 20 % de faltas.

A fin de cada año lectivo los cursantes deberán rendir exámenes de cada materia calificándoselos de 1 a 10 puntos.

Art. 27. — Los cursantes que hubieren obtenido una calificación de 7 o más puntos serán sometidos a coloquios, de los que participarán altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto si el Director lo estima conveniente, en los que se apreciarán sus aptitudes para el desempeño de funciones diplomáticas.

Art. 28. — Al final de los cursos y coloquios a que se refiere el artículo anterior, el Instituto redactará la lista de cursantes que habrán de ingresar al Servicio Exterior de acuerdo al número de vacantes establecido y el orden de méritos correspondiente.

VII

De los cursos superiores

Art. 29. — El Instituto organizará Cursos Superiores de especialización y promoverá conferencias y clases de idiomas también a este objeto. Dependerán del Instituto los exámenes de idiomas previstos en la reglamentación respectiva.

VIII

Del Anuario

Art. 30. — Regularmente se publicará un Anuario que abarcará estudios e informaciones sobre los distintos aspectos de las relaciones internacionales.

Art. 31. — El Director del Intituto será Director del Anuario y designará al Consejo de Redacción entre las personas de reconocida especialización en las materias que se dicten en el Instituto.

IX

De los Estudios Especiales

Art. 32. — Dentro del Instituto se constituirá un Centro de Estudios Especiales, presidido por el Jefe de Cursos, que responderá a las necesidades del Servicio Exterior.

Art. 33. — Las materias a estudiarse en los Cursos Especiales serán sugeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por el Director, o por propia iniciativa del Centro de Estudios Especiales.

X

Disposiciones Generales

Art. 34. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 35. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 2.691. — Bs. As., 9|4|63.

VISTO el Expediente número 81.792|63 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el que se solicita la cesantía de doña Eva Elvira Santelli de Mellid, de acuerdo al artículo 37º, inciso a) del Decreto-Ley Nº 6.666|57 (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por haber incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas a la agente escalafonada de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con imputación a: (2 — 5 — 200 — 33 — 11 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — 1930) doña Eva Elvira Santelli de Mellid (Cl. 1933, Libreta Cívica 2.916.645, Céd. Id. Nº 3.378.108, Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Rodolfo G. Martelli.

DECRETO Nº 2.692. — Bs. As., 9|4|63.

VISTO el Expediente Nº 216.397|63 del registro del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita la cesantía del agente escalafonado don Carmelo Robledo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante por haber excedido el límite de diez (10) inasistencias injustificadas en el año, al agente escalafonado del presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 399 — 34 — 6 — 1 — (1930), don Carmelo Robledo (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Matrícula 4.254.922, Céd Id. 3.778.224 Pol. Cap. Fed.), con anterioridad al 2 de marzo del corriente año, fecha en que finalizó la suspensión que oportunamente la fuera aplicada.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Rodolfo G. Martelli.

Secretaría de Hacienda

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 2.251. — Bs. As., 22|3|63.

VISTO el Expediente Nº 42.608/62, relacionado con el recurso jerárquico interpuesto por el agente jornalizado de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación Hipódromos), don Domingo Padilla, contra la disposición reservada Nº 380 dictada por la citada repartición el 12 de julio de 1962, por la que se le aplicó una suspensión por el término de dos reuniones y se le formuló cargo por la suma de m$n. 10.000.—; y CONSIDERANDO: Que previo al análisis de rigor, procede dejar debidamente establecido que, si bien el recurso materia de autos, no se ajusta a los requisitos de forma exigidos por el artículo 2º del Decreto Nº 7.520 dictado en Acuerdo General de Ministros el 28 de marzo de 1944, se le ha impreso al mismo carácter de recurso jerárquico, en mérito a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda (cuya copia autenticada obra a fojas 7), en el sentido de que los recursos deben contemplarse y resolverse con amplitud de criterio y en especial modo, el jerárquico, pues cabe tener en cuenta, fundamentalmente, la intención del causante de que la decisión sea revisada, haciendo prevalecer lo sustantivo frente a los aspectos meramente formales del pronunciamiento; Que la mencionada disposición reservada número 380/62, contra la cual recurre el señor Padilla, fue dispuesta en virtud de que el mismo, al desempeñarse como Pagador de Vales en el Hipódromo de San Isidro, demostró una grave negligencia en el cumplimiento de sus funciones, lo que permitió que le fueran sustraídos de la caja puesta a su custodia, la cantidad de diez mil pesos (m$n. 10.000.—); Que la aludida Dirección General de Asuntos Jurídicos, al dictaminar de acuerdo a lo previsto en el artículo 11º del citado Decreto Nº 7.520/44 y en mérito a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 34.952/47 (reglamentario de la Ley 12.954) expresó que, el abandono voluntario del lugar de trabajo, cualquiera fuera la causa que lo originara, sin adoptar las mínimas medidas de precaución en resguardo de los valores confiados a su custodia, configura una negligencia inexcusable; Que en cuanto a la apreciación efectuada por el causante en su escrito de fs. 1, en lo que se refiere a que la sanción aplicada implica un triple castigo, suspensión, reintegro de fondos y anotación en su legajo personal — tal como lo manifiesta la citada dependencia en su comentado dictamen—, la misma carece de fundamentos, por cuanto, es ya doctrina común que "la transgresión de un deber de la función o empleo no tiene siempre efectos unívocos"; Que con relación a ello, también expresa que, un mismo hecho violatorio de un deber jurídico puede causar tres clases de responsabilidades, la disciplinaria, la civil y la penal, cada una de ellas con su dominio propio y con finalidades específicas e inconfundibles, no siendo además, excluyentes entre sí, originando por lo tanto, tres clases de sanciones; Que asimismo, consideró que corresponde confirmar la disposición reservada Nº 380/62, dictada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en cuanto ha sido materia del recurso jerárquico deducido por el señor Padilla. Que por lo expuesto, en mérito a que el pronunciamiento cuestionado ha sido regularmente dictado, en uso de atribuciones legales y no existiendo en el mismo errores de hechos ni vicios de nulidad que lo invaliden, procede desestimar el recurso interpuesto y estar a lo resuelto por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos por su disposición reservada Nº 380/62; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación Hipódromos) don Domingo Padilla, contra la disposición reservada Nº 380, dictada por la citada repartición el 12 de julio de 1962 y estése a lo resuelto en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Intégrase la Delegación que negociará los instrumentos previstos en el Acta Final de la Comisión Mixta Boliviano Argentina de Cooperación.

DECRETO Nº 2.714 — Bs. As., 10|4|63

VISTO y CONSIDERANDO: Lo acordado en el Acta Final de la Comisión Mixta Boliviano-Argentina de Cooperación suscripta en Buenos Aires el 7 de marzo de 1963; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación argentina que concurrirá a La Paz (Bolivia) para negociar los instrumentos previstos en la citada Acta Final a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia D. Sergio Ricardo Patrón Costas Uriburu.

Art. 2º — Desígnase para integrar dicha Delegación a los siguientes funcionarios: por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a S. S. el Consejero de la Embajada de la República en Bolivia D. Armando L. Maddoni y al señor Agregado de Embajada D. Alfredo Girosi Conca; por la Secretaría de Estado de Comercio a S. S. el Consejero Económico de la República en Bolivia D. Guillermo H. Renom y al señor Carlos Alberto Serenci; por la Secretaría de Estado de Industria y Minería al señor Armando José Ruilópez y a la señora Susana Bockmann de Cianciarulo; por la Secretaría de Estado de Hacienda al señor Juan Adolfo Zapatini; y por el Banco Central de la República Argentina al señor José Luis Casal.

Art. 3º — Asígnase a los señores Alfredo Girosi Conca, Carlos Alberto Serenci, Armando José Ruilópez, señora Susana Bockmann de Cianciarulo, señores Juan Adolfo Zapatini y José Luis Casal, la suma diaria de 30 (treinta) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de 15 (quince) días.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes que correspondan a los funcionarios nombrados en el artículo 2º del presente decreto, y los respectivos Ministerios extenderán las órdenes de pasajes, exceptuándoseles del Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de la siguiente manera:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2—1—2—9—57—38—269 del presupuesto para el ejercicio del año 1963.

Secretaría de Estado de Comercio: 2—1—54—9—495—7—39—269 del presupuesto para el ejercicio del año 1963.

Secretaría de Estado de Industria y Minería: Estudios, Comisiones y Misiones Especiales para el ejercicio 1963.

Secretaría de Estado de Hacienda: Sector 2—1—52—9—643—35—108—281—296 del presupuesto para el ejercicio del año 1963.

Banco Central de la República Argentina: Estudios, Comisiones o Misiones Especiales para el ejercicio del año 1963.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Juan B. Martín. — Luis Gotthell. — Ramón C. Lequerica.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Incorpórasele una fracción de campo con fines de colonización.

DECRETO Nº 2.703. — Bs. As., 10|4|63.

VISTO este expediente Nº 2.634|48 en el que el Consejo Agrario Nacional, por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería solicita la transferencia de dominio para el desarrollo de un plan de colonización de la fracción de campo compuesta de 1.050 ha., 88 a., 8 m2. ubicado en Estación Escriña, Departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, cuyo uso fue transferido a la citada Secretaría de Estado por Decreto Nº 6.162 de fecha 11 de marzo de 1949 e inscripta en la Contaduría General de la Nación bajo el número 4.769, tomo XX - folio 35 - año 1941 y, CONSIDERANDO: Que los artículos 7º, inciso a), 65º inciso a) y 66º inciso a) del Decreto Ley Nº 2.964|58 establecen que las tierras que se encuentren en poder de los ministerios y que no se utilicen para otros destinos del Estado se incorporarán al patrimonio del Consejo Agrario Nacional, en carácter de capital dotal y sin cargo; Que en la situación enunciada se encuentra la citada superficie que fuera adquirida en virtud del Decreto Nº 48.617, de fecha 1º de diciembre de 1939, para emplazamiento de la Colonia de Menores Abandonados y Delincuentes "Capitán General don Justo José de Urquiza", sin haberse concretado hasta la fecha ese propósito, ni estar prevista su ejecución; Que la colonización racional del mencionado campo posibilitará inmediatos beneficios económicos y sociales desde que se logrará la efectiva radicación en el campo de un núcleo ponderable de familias agrarias productoras; Por ello, y atento lo propuesto por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al régimen de la Ley Nº 14.392 modificada por el Decreto Ley Nº 2.964|58, con fines de colonización, y como patrimonio del Consejo Agrario Nacional, en carácter de capital dotal y sin cargo, la fracción de campo compuesta de 1.050 ha., 88 a., 8m2. ubicado en la Estación Escriña, Departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, que fuera transferido para su uso al Ministerio de Agricultura de la Nación por Decreto Nº 6.162 de fecha 11 de marzo de 1949, e inscripto en la Contaduría General de la Nación bajo el número 4769, tomo XX - folio 35 - año 1941.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Educación y Justicia, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería, y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Alberto Rodríguez Galán. — Luis De Carli. — José A. Martínez de Hoz. — Ramón C. Lequerica

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Reconocimiento de servicios.

DECRETO Nº 2.610. — Bs. As., 5|4|63

VISTO el expediente número 3.844 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Formosa y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Oscar Villafañe, como Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de Formosa, desde el 28 de junio de 1962 hasta el 10 de enero de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo G. Martelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Confírmanse designaciones.

DECRETO Nº 2.595. — Bs. As., 5|4|63.

VISTO el expediente Nº 1.752|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del Pbro. José Gottau (Cl. 1912. M. 1.118.718, D. M. 19), al cargo de Provicario, 1039, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), dispuesta al 1º de marzo de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Enrique Muhn, en el Obispado de Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 2.596. — Bs. As., 5|4|63.

VISTO el expediente Nº 1.181|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia de Monseñor Jerónimo José Podestá (Cl. 1920, M. 1.923.035, D. M. 15), a los cargos de Provisor y Vicario General, 1040 y Profesor, 976, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), dispuestas al 31 de diciembre de 1962, en el Arzobispado de La Plata, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio José Plaza.

Art. 2º — Confírmase la designación del Pbro. Gabriel Amilcar Galetti (Cl. 1921, M. 1.392.271, D. M. 23), a los cargos de Provisor y Vicario General, 1040 y Profesor, 976, dispuestas al 1º de enero de 1963, en el Arzobispado de La Plata (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), por S. E. Revdma. Monseñor Antonio José Plaza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADQUISICIONES

CONTRATACION DIRECTA. — **Insístese en el cumplimiento del decreto 11.581|62.**

DECRETO Nº 2.600. — Bs. As., 5|4|63

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 11.584 de fecha 31 de octubre de 1962 por el cual se aprueba lo actuado en las contrataciones directas efectuadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en concepto de publicidad y propaganda; y CONSIDERANDO: Que las condiciones de oportunidad y conveniencia de esas contrataciones fueron ponderadas en su momento por funcionarios competentes, y concretadas mediante el dictado del Decreto objetado por el mencionado Tribunal; Que en su mérito se ejecutaron trabajos de publicidad mediante una efectiva prestación de los adjudicatarios, bajo la directa responsabilidad del Estado, y cuyas consecuencias hoy no puede desconocer válidamente; Que como único medio de posibilitar el pago de obligaciones contraídas por el Estado, asegurando la continuidad de sus actos jurídicos, sólo procede insistir en el Decreto que le ha dado origen; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 11.584 del 31 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — **Personería gremial.**

RESOLUCION Nº 194 — Bs. As. 26|3|63

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires" (S. O. S. B. A.), en el Expediente Nº 102.441|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante se halla inscripta en el registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 de la Ley Nº 14.455, constituyendo una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal administrativo, técnico, profesional, obrero, maestranza y de servicio de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en la Provincia de Buenos Aires; Que, desde el 18 de julio de 1959, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley N. 14.455; Que de acuerdo al artículo 19 de la ley citada y según el informe de fojas 252, parecen las siguientes organizaciones gremiales interesadas en las presentes actuaciones: "Asociación Trabajadores del Estado" y "Unión del Personal Civil de la Nación", oponiéndose ambas a fs. 265 y 279; Que realizadas las inspecciones de fs. 258, 260, 266 "3" y 277 "3", aparece la ocurrente registrada en el plazo legal mayo|noviembre 1961 a 1.220 afiliados cotizantes o teniendo un promedio mensual de 1.210 socios de igual carácter, según se tomen los datos suministrados a fs. 266 "3" o 277 "3". Comparadas dichas cifras con la cantidad de 82 afiliados de la "Unión del Personal Civil de la Nación" y de 63 afiliados de la "Asociación Trabajadores del Estado", le asigna a la peticionante el carácter de más representativa, máxime si se meritúa el hecho de que el número de agentes de la Dirección de Obras Sanitarias es de 1.280 fs. 266 "2" y de 1.397 a junio ppdo., fs. 277 "3", gozando del 94 % de afiliados respecto de los trabajadores comprendidos; Que posee una antigüedad mayor de seis meses en el ejercicio de su actuación gremial; Que la misma reúne los requisitos y condiciones que establecen los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial; Que atento que la "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado" carecen de la representación necesaria entre el personal ocupado en la Dirección de Obras Sanitarias de Buenos Aires, corresponde, de acuerdo con el artículo 20 1ra. parte de la ley citada, cancelar parcialmente sus personerías excluyendo a los trabajadores en cuestión; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º—Otórgase personería gremial al "Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aides (S. O. S. B. A.), con domicilio en la calle 47 Nº 377 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal administrativo, técnico, profesional, obrero, maestranza y de servicio de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en la Provincia de Buenos Aires.

2º—Cancelar parcialmente las personerías detentadas por la "Unión del Personal Civil de la Nación" y por la "Asociación Trabajadores del Estado", excluyendo de las mismas a los trabajadores incluidos en la personería gremial concedida en virtud del artículo anterior.

3º—Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires" (S. O. S. B. A.) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a las entidades "Asociación Trabajadores del Estado" y "Unión del Personal Civil de la Nación", fecho, archívese.

Martelli.

ESTATUTO DEL SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPITULO I

Nombre, Constitución, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (S. O. S. B. A.) queda constituido en la ciudad de Miramar, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, una institución formada por el personal de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, fijando su actual Sede Central en la calle cuarenta y siete número trescientos treinta y siete de la ciudad de La Plata, Buenos Aires.

Art. 2º — Integran el Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, el personal administrativo, técnico, profesional, obrero, maestranza y de servicio de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por zona de actuación la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO II

Objeto

Art. 3º — Es objeto del Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires:

a) Reunir en su seno a los agentes de las distintas dependencias de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, sean éstos profesionales, técnicos, administrativos, obreros, maestranza y demás servicios en actividad laboral, como así también a los que acogidos a un régimen de jubilación social, ordinaria o extraordinaria, desearen seguir siendo afiliados, a los fines que en apartado especial se especifican y reglamentan.

b) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, de trabajo, sociales, culturales y deportivas de todos sus afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos.

c) Defender el cumplimiento de las leyes y convenios de trabajo vigentes.

d) Gestionar ante los poderes públicos la autarquía de los servicios de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires y bregar para tener participación directa en la dirección de los mismos.

e) Bregar para la aprobación de un estatuto y escalafón que rija los destinos del personal de la Dirección Obras Sanitarias de la Pcia. de Buenos Aires.

f) Encuadrar la acción de esta organización dentro del régimen legal vigente, teniendo en vista la justicia y equidad en la protección de los intereses que defiende esta organización.

g) De acuerdo a lo referido en el inciso f) será labor de esta organización estudiar, plantear y defender ante las autoridades de la Dirección Obras Sanitarias de la Pcia. de Buenos Aires, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado en la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo del personal que representa.

h) Mantener una organización sindical, excluyendo las cuestiones políticas, religiosas o raciales.

i) El sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas por las leyes y sus estatutos; podrá la entidad adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes; podrá aceptar legados y donaciones; podrá donar, permutar, subdividir, alquilar o hipotecar sus bienes; podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Pcia. de Buenos Aires y con toda otra institución pública o privada en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda y|o colonias de descanso, sanatorios, recreos, casas de salud, cooperativas, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro, préstamos, etc.

j) Las facultades, derechos y atribuciones que se refiere el inciso i) de este artículo serán ejercidas por la Asamblea General de Delegados de Dependencias con el voto de la mitad más uno de los mismos.

k) La Comisión Directiva Central, por expreso mandato de la Asamblea General de Delegados de Dependencias después de aprobar la operación o acto a realizarse, concederá y|o acordará la suficiente autorización, representación, poder o mandato, para vender, comprar, hipotecar, etc.; percibir el precio de las ventas, hipotecas, etc.; firmar independientemente y|o conjuntamente las escrituras de compras y|o ventas, y toda documentación pertinente al acto u operación a realizarse, en nombre del Sindicato Obras Sanitarias de la Pcia. de Buenos Aires.

l) Queda perfectamente establecido que la Comisión Directiva Central o la Asamblea General de Delegados de Dependencias no podrá vender ni hipotecar el inmueble destinado a sede central del sindicato, ni los bienes de las dependencias, ni los bienes muebles o útiles que constituyen su patrimonio social, si no lo autoriza expresamente y con anterioridad los dos tercios de una Asamblea General de Delegados de Dependencias ad referéndum de votación directa de los afiliados. Quedan exceptuados de la presente disposición los bienes muebles y útiles cuyo valor no sea superior a los veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.).

ll) Propender a lograr un órgano propio de difusión pública de las actividades e inquietudes de esta organización.

CAPITULO III

Afiliados: Categoría

Art. 4º — Los afiliados se dividirán en tres categorías a saber: activos, adherentes y honorarios.

a) Activos: estarán comprendidos en este grupo todos los trabajadores afiliados en actividad laboral.

b) Adherentes: serán afiliados adherentes, los trabajadores que habiéndose jubilado, desearen seguir siendo afiliados al Sindicato en las siguientes condiciones:

1º los jubilados constituirán un cuadro orgánico aparte, el que designará de creerlo conveniente un Delegado a la Asamblea General de Delegados, para participar con voz y no voto cuando se trate de problemas atinentes a su condición de jubilado, no pudiendo ocupar cargos en la Comisión Directiva Central ni en las Comisiones Directivas de Dependencias;

2º en caso de que se tratare de planteamientos inherentes a sus intereses podrán ser designados para formar subcomisiones en defensa directa de sus intereses, y

3º los trabajadores jubilados que desearen seguir siendo afiliados al Sindicato, deberán como condición esencial a ello, no ocuparse en otras tareas o trabajos que desvirtúen su condición de trabajadores de Obras Sanitarias en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, inciso a).

c) Honorarios: Serán afiliados honorarios, aquellos que se hayan hecho acreedores a este honor, por su intensa y desinteresada labor en beneficio y engrandecimiento de la institución, como así también aquellos que hayan favorecido con distintos donativos de importancia. Los afiliados honorarios tendrán voz pero no voto y serán nombrados por la Asamblea General de Delegados de Dependencias a propuesta de la misma o de la Comisión Directiva Central.

CAPITULO IV

Afiliados: Admisión

Art. 5º — Para ser afiliado, excepción de los honorarios, son requisitos indispensables:

a) Ser trabajador de la Dirección Obras Sanitarias de la Pcia. de Buenos Aires tal como se especifica en el artículo 3º, inciso a) del presente estatuto.

b) Tener como mínimo dieciocho años de edad.

c) Será imprescindible la presentación de la ficha de afiliación correspondiente, firmada por el solicitante y el Secretario de la Dependencia a la cual perteneciera y en caso de no existir la Comisión Directiva de Dependencia, la misma será firmada por el Delegado de la misma. En ambos casos la ficha deberá ser remitida a la Comisión Directiva Central para su aprobación definitiva. Cuando existieran antecedentes debidamente comprobados en contra del trabajador en cuestión, la Comisión Directiva de Dependencia o el Delegado, según el caso, elevará con la citada ficha de afiliación el informe respectivo a la Comisión Directiva Central.

d) Se deja expresa constancia por el presente inciso, que bajo ningún concepto, Secretario o delegado de Dependencia alguna, podrá rechazar la ficha de afiliación presentada por el o los interesados.

e) A los afiliados activos, luego de tres meses de antigüedad y encontrándose al corriente con su cuota social, se les hará entrega de su correspondiente carnet, previo pago del mismo, quedando habilitado desde ese momento para ejercitar todos los deberes y derechos previstos en este estatuto.

f) La nómina de aspirantes activos será expuesta durante seis días en las pizarras del Sindicato, a objeto de su impugnación o no, por parte de los afiliados.

g) La afiliación alcanza hasta Jefe de Departamento inclusive de acuerdo a la actual organización de la Dirección de Obras Sanitarias.

CAPITULO V

Afiliados: Obligaciones

Art. 6° — Todos los afiliados tienen obligación de:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones que se dictaren, las decisiones de las asambleas y también de las autoridades sindicales del gremio.

b) Colaborar en las tareas sindicales espontáneamente o a solicitud de las autoridades de la organización.

c) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

d) La obligación de la cuota social quedará únicamente suspendida en los siguientes casos:

1°) En caso de enfermedad.

2°) En caso de invalidez; ambos desde el momento que deje de percibir sus haberes. El afiliado que se halle incorporado al servicio militar abonará el 50 % de la cuota social. En ambos casos precedentes, el afiliado deberá dirigirse por escrito a la Comisión Directiva Central, manifestando su situación para que ella proceda en la forma que corresponda.

e) Colaborar y asistir a toda asamblea que se convoque.

f) Difundir los principios de este Sindicato y procurar el mayor número de afiliados.

g) Velar por el decoro y el orden de la sede social o en los lugares donde se realicen reuniones de la organización o concurran en representación de ella.

h) Informar al delegado de la Dependencia cualquier irregularidad que observe en el cumplimiento de las condiciones de trabajo y/o cualquier hecho que signifique ataque o desmedro a los derechos que emanen del presente estatuto.

i) El cumplimiento por parte del afiliado del artículo que forma este capítulo, así como también su fiel cumplimiento en las tareas laborales dentro de las normas convenidas, harán gozar al mismo de la protección y apoyo de esta Organización.

CAPITULO VI

Afiliados: Derechos

Art. 7° — Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

a) Tendrán derecho a formar parte de los organismos de este Sindicato en las condiciones y forma que señala el presente estatuto.

b) Tendrán derecho a voz y voto en las asambleas, una vez cumplimentados los requisitos enunciados en el Art. 5°, inciso e).

c) Recibir los beneficios que la Organización les acuerde.

d) Exigir el fiel cumplimiento de los contratos de trabajo.

e) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto que se estime de interés colectivo.

f) Decidir con su voto las proposiciones en las asambleas.

g) Formular proposiciones en las asambleas.

h) Elegir y ser elegido previos requisitos estatutarios.

i) Sobre la base de la honradez y la honestidad sindical, tiene derecho a cuestionar contra los que infrinjan los preceptos estatutarios previa aportación de pruebas.

j) Tendrán derecho y éste les será acordado a solicitar a las Comisiones Directivas de dependencias o delegados, según el caso, la realización de asambleas, cuando asuntos de interés general así lo hicieran necesario, de acuerdo a las condiciones que fija el presente estatuto.

k) A pedir informes sobre cualquier asunto que compete al Sindicato.

l) Peticionar y requerir intervención del Sindicato en defensa de sus intereses cuando éstos sean desconocidos por las autoridades o sus compañeros.

ll) En caso de accidente, enfermedad, invalidez o servicio militar, el asociado no perderá su afiliación.

m) Y, en general, todas las facultades y derechos que se enumeren en este estatuto.

CAPITULO VII

Afiliados: Penalidades

Art. 8° — Los afiliados se harán pasibles de las penalidades que a continuación se determinan.

a) Suspensión en sus derechos sindicales: el que agrediese de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical. El que sin justificativo debidamente comprobado no asistiera a las asambleas efectuadas por el Sindicato.

b) Inhabilitación: Serán motivos de inhabilitación para ocupar cargos directivos dentro de la Organización: el afiliado al cual se le comprobare que en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio de trabajo. El afiliado que formando parte de una Comisión difundiera sin autorización de los demás integrantes decisiones reservadas tomadas por dicho organismo.

c) Separación: Serán motivos de separación:

1°) Todo miembro de la Comisión Directiva Central, Comisión o Subcomisión que fuera de la Organización se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.

2°) El afiliado que figurase como miembro de Instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales.

3°) El afiliado moroso que deje de cotizar tres meses consecutivos. Todo afiliado separado por falta de pago podrá reingresar abonando lo adeudado, pero en todos los casos perderán su antigüedad y no podrá ser elegido para cualquier cargo electivo, sino pasados veinticuatro meses después de la fecha de su reingreso.

d) Expulsión: Constituirán motivo de expulsión: El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento y que le causen daño grave al mismo. La deslealtad al Gremio. La apropiación indebida de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre. Atentar de hecho o de palabra contra la integridad de nuestra patria o de sus sagrados símbolos. La violación del presente estatuto, de las resoluciones de las asambleas, de la Comisión Directiva Central y de los Cuerpos representativos. El afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del Gremio, incidiera u obligara a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización de las autoridades competentes. En todos los casos de expulsión, los mismos podrán ser reconsiderados después de pasado un período de tres años y por única vez a solicitud del expulsado.

Art. 9° — Normas generales para las sanciones:

a) Todos los inculpados serán juzgados por la asamblea general ordinaria de delegados de dependencias, a la que serán citados para ejercitar su defensa. Cuando el acusado lo entienda queda con el derecho de nombrar un afiliado para ejercitar su defensa oral ante la asamblea.

b) Para todos los casos no previstos en el presente estatuto, la Comisión Directiva Central tomará la resolución que más concuerde a la situación planteada., llevando la misma al seno de la primera asamblea general de delegados de dependencias para su ratificación o rectificación.

c) Los afiliados se harán pasibles de las penalidades precedentemente expuestas, toda vez que las causas que la motivaren hayan sido debidamente comprobadas por las autoridades respectivas.

CAPITULO VIII

De los Organos de Dirección y Administración

Art. 10. — El Sindicato estará dirigido y administrado por las siguientes autoridades en la esfera que faculta ordenadamente el presente artículo:

1°) Asamblea General de Delegados de Dependencias.

2°) Comisión Directiva Central.

3°) Comisión Directiva de Dependencia.

4°) Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO IX

De las Asambleas Generales de Delegados de Dependencias: Facultades, Derechos y Obligaciones

Art. 11. — La Autoridad máxima del Sindicato será la Asamblea General de Delegados de Dependencias integrada por todos los delegados de las dependencias y sus resoluciones son obligatorias para la Comisión Directiva Central, las de Dependencias y la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 12. — Las Asambleas Generales de Delegados de Dependencias serán Ordinarias o Extraordinarias.

a) Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a cabo una vez al año en el mes de julio y tendrá como finalidad la consideración de la memoria y balance anual y demás puntos que se incluyan en el orden del día.

b) Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán toda vez que lo juzgue conveniente la Comisión Directiva Central o a petición de por lo menos el ocho por ciento de Delegados y en cualquier época del año.

Art. 13. — El orden del día de las Asambleas de Delegados de Dependencias será establecido por la Comisión Directiva Central y enviado a las Comisiones de Dependencias con quince o treinta días de antelación, según se trate de Asambleas Extraordinarias u Ordinarias respectivamente, por medio de la Convocatoria pertinente excepto en lo previsto en los artículos 44 y 45.

a) Al establecer el orden del día deberán tenerse en cuenta las sugerencias enviadas por las Dependencias, quienes deberán remitirlas con una antelación de treinta días a la fecha de la convocatoria fijada por el presente Estatuto, a fin de que la Comisión Directiva Central las envíe a las Dependencias.

b) El orden del día de las Asambleas de Delegados de Dependencias deberá siempre contener un último punto que diga Asuntos Varios y sólo se podrá alterar el orden del día por el voto de los dos tercios de los delegados presentes.

Art. 14. — La Asamblea General de Delegados de Dependencias sesionará válidamente cuando estén presentes los dos tercios de los convocados a la hora fijada. De no ocurrir así, sesionará una hora después con el cincuenta por ciento de los convocados. De no tenerse ese número deberá llamarse a una segunda convocatoria dentro de un plazo máximo de treinta días la que transcurrida media hora después de la fijada sesionará con el número de delegados presentes.

Art. 15. — Los Delegados a la Asamblea Anual de Delegados de Dependencias se elegirán en forma directa y secreta por los afiliados de cada Dependencia y a razón de un delegado y sub delegado por cada cien afiliados o fracción menor de cien.

Art. 16. — Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos pero podrán ser por afiliados activos cuando así sea solicitado por delegados de cinco Dependencias distintas presentes.

Art. 17. — La representación de cada Dependencia, para las votaciones por afiliados activos será proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de afiliados que arroje el promedio mensual del último año calendario en la siguiente escala representativa: Dependencias de cinco a veinte afiliados: un voto. Dependencias de veintiún a cuarenta afiliados: dos votos. Dependencias de cuarentiún a sesenta afiliados: tres votos. Dependencias de sesentiún afiliados a ochenta: cuatro votos, y así sucesivamente de veinte en veinte afiliados un voto más.

Art. 18. — Se deja expresa constancia por intermedio del presente artículo, que ninguna Dependencia podrá tener más del treinta y cinco por ciento del total de votos que componga la Asamblea General de Delegados de Dependencias.

Art. 19.

a) Las decisiones que se refieren a medidas de acción directa, movimientos de carácter general, Estatuto-Escalafón y Convenios de carácter reivindicatorio, requerirán el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados de Dependencia presentes y que lleven mandato expreso de los afiliados. Caso contrario las decisiones precedentemente citadas deberán contar con las dos terceras partes de los Delegados de Dependencia presentes, y ad referéndum de la votación directa de los afiliados.

b) Será facultad exclusiva de la Asamblea General de Delegados de Dependencias, la adhesión a Organismos Sindicales de orden superior, la que para ser aprobada requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados presentes.

Art. 20. — Rectificación de votaciones: cuando un Asambleísta entendiera que el resultado de una votación no fuese correcto, hará moción de que se rectifique o ratifique ese resultado y si fuera apoyado por otros dos delegados, el Presidente procederá a tomar nueva votación por una sola vez sobre cada punto.

Art. 21. — Empate en la votación: en todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate, se rectificará la votación por una sola vez y de persistir el mismo, la Presidencia decidirá con su voto.

Art. 22. — Actas: las Actas de las Asambleas serán levantadas por los secretarios nombrados a tal efecto y serán firmadas por éstos y el Presidente de la Asamblea y copias de las mismas se enviarán a todas las Dependencias.

Art. 23. — Cuartos intermedios: cuando las Asambleas queden en minoría el Presidente deberá levantarla para pasar a cuarto intermedio, o cuando la Asamblea así lo disponga por mayoría.

Art. 24. — Las Asambleas Generales de Delegados de Dependencias serán presididas por el Secretario General. Deberá nombrarse también un Vicepresidente y dos Secretarios de Actas, cuyas designaciones saldrán del seno de la Asamblea.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva Central tendrán voz, pero no voto, en las Asambleas citadas en el artículo anterior. — El presidente de la asamblea solo tendrá voto en caso de empate y siempre que el asunto en discusión no esté relacionado con su actuación.

Art. 26. — No podrán ser Delegados a la Asamblea General de Delegados de Dependencias, ni ejercer representación alguna en las mismas, los trabajadores electos en Cuerpos Legislativos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, mientras se desempeñen en los mismos.

Art. 27. — La Asamblea General de Delegados de Dependencias, entiende en la apelación de las resoluciones de la Comisión Directiva Central y sus decisiones son decisivas y sus actos son soberanos dentro de los límites marcados en el presente Estatuto.

Art. 28. — Las Asambleas Generales de Delegados de Dependencias, juzgarán la labor cumplida por la Comisión Directiva Central y señalarán los puntos concretos de acción a desarrollar por ésta en el intervalo que media de una Asamblea a otra.

Art. 29. — Específicamente son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Tomar medidas de fuerza y el levantamiento de las mismas.

b) Tratar en grado de apelación las sanciones aplicadas de acuerdo al artículo octavo.

c) Autorizar el reingreso de los afiliados expulsados, de acuerdo al artículo octavo, inciso d).

d) Aprobar o desaprobar las gestiones de la Comisión Directiva Central, cualquiera sea la resolución adoptada por este órgano.

e) Fijar las cuotas sociales y gremiales ordinarias y extraordinarias.

f) Dar directivas sobre la orientación y acción sindical de la organización.

g) Considerar y resolver las impugnaciones que le fueran elevadas en última instancia.

Art. 30. — Se deja expresa constancia por este artículo, que las facultades otorgadas por el artículo veintinueve, incisos a), b) y c), deberán ser aprobados por los dos tercios de los Delegados presentes.

Art. 31. — La Asamblea General de Delegados de Dependencias, Ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Delegados presentes, podrá revocar, remover o expulsar a los miembros de la Comisión Directiva Central, Comisión Directiva de Dependencia y Delegado o Subdelegado de Dependencia, siempre que hubieran violado los principios y normas establecidos en el presente Estatuto.

Art. 32. — Es facultad exclusiva de la Asamblea General de Delegados de Dependencias, Ordinaria o Extraordinaria, reformar el presente Estatuto, requiriéndose para tal caso el voto favorable de las dos terceras partes de los Delegados presentes.

Art. 33. — Las votaciones en las Asambleas Generales de Delegados de Dependencias se efectuarán de dos modos solamente:

1° Uno nominal que se dará a viva voz y por cada Delegado.

2° Por signo, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa.

CAPITULO X

De los Delegados a la Asamblea General de Delegados de Dependencias

Art. 34.

a) Requisitos: Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de Dependencia, se requiere:

1º Tener como mínimo 22 años de edad.
2º Tener una antigüedad mínima consecutiva de 24 meses, como afiliado activo.
3º Tener como mínimo 2 años ininterrumpidos como agente de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.

b) Los delegados a la Asamblea General de Delegados de Dependencia, representarán en todo momento de su actuación al personal de las mismas ante la Asamblea General y se hallan obligados a concurrir a sus reuniones. Comunicará al Subdelegado para que éste lo represente ante cualquier circunstancia que le impida concurrir a sus reuniones. Las dependencias que dejaran de estar representadas en tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, serán declaradas acéfalas, siendo de aplicación en este caso, lo expuesto en el artículo 35.

Art. 35. — Por acefalía prevista en el artículo treinta y cuatro, deberá convocarse a elecciones de acuerdo a los artículos ochenta y tres a ciento nueve inclusive, en la Dependencia en que ésta se produjera, dentro de los quince días de producida la misma, debiendo designar de su seno un (1) Delegado veedor que presida dichas elecciones, la que deberá elegir el Delegado y/o Subdelegado para la normalización de la Asamblea. Si faltara la primera convocatoria del párrafo anterior, no queda obligada a realizar otra, pudiendo designar de oficio el cargo acéfalo para completar período.

Art. 36. — Aportará a la Asamblea todas las iniciativas que estime necesarias para el mejoramiento de la organización. El delegado de Dependencia representa al personal ante las autoridades de la misma, y tiene a su cargo el cumplimiento de todas las tareas necesarias para solucionar las dificultades que puedan surgir y no sean lo suficientemente graves como para justificar la intervención de la Comisión Directiva.

Art. 37. — En todos los casos los delegados a la Asamblea General de Delegados de Dependencias, estarán obligados a rendir cuentas de su actuación a la Comisión de la Dependencia a la cual pertenecen, comunicando todo lo resuelto en dicha Asamblea y las Comisiones Directivas locales informarán a su vez a sus afiliados en la primera Asamblea de Dependencia, convocada a tal efecto. De no existir la Comisión Directiva de Dependencia será su obligación convocar inmediatamente al personal que representa, para que en Asamblea de cuenta de su actuación, como así también de las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Delegados de Dependencias. De no existir la Comisión Directiva de Dependencia, el delegado será la autoridad gremial dentro de la Dependencia y representará a la misma ante la Comisión Directiva Central.

CAPITULO XI

De la Comisión Directiva Central Requisitos, Derechos, Obligaciones y Duración de su Mandato.

Art. 38. — Requisitos: Son requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva Central, tener una antigüedad mínima de veinticuatro meses como afiliado activo, ser mayor de veintidós años de edad y tener como mínimo dos años ininterrumpidos como agente de la Dirección Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires de antigüedad a la fecha de la elección.

Art. 39. — Deberán ser argentinos como mínimo el setenta por ciento de los miembros que integren la Comisión Directiva Central.

Art. 40. — La Comisión Directiva Central se reunirá ordinariamente dos veces por mes debiendo determinarse en la primera sesión de cada ejercicio el día de reunión. Podrá sesionar extraordinariamente por resolución del Secretario General o a pedido de tres (3) de sus miembros.

Art. 41. — Podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría.

Art. 42. — La Comisión Directiva Central confeccionará un reglamento interno que regule su funcionamiento que deberá ajustarse al lineamiento general de este estatuto.

Art. 43. — Para rever una medida de la Comisión Directiva Central se requiere un número de votos no menor al que la aprobó.

Art. 44. — En caso de urgencia la Comisión Directiva Central podrá tomar resoluciones no previstas en el presente capítulo ad referéndum de una Asamblea General Extraordinaria de Delegados convocada a tal efecto y en un plazo no mayor de quince días.

Art. 45. — En situaciones previstas en el artículo cuarenta y cuatro el llamado a Asamblea General Extraordinaria de Delegados podrá hacerse dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 46. — El Secretario General presidirá las reuniones y votará solamente en caso de empate.

Art. 47. — Si el cuerpo quedara desintegrado y no pudiera formar quórum, los miembros restantes convocarán a una Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Dependencias a efectos de fijar fecha para la renovación parcial o total de la Comisión Directiva Central de acuerdo a lo previsto en el Capítulo diez y seis.

Art. 48. — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva Central:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones de las Asambleas Generales de Delegados de Dependencias y sus propias decisiones.
b) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las facultades orgánicas y las disposiciones establecidas en el presente estatuto.
c) Nombrar las subcomisiones que las tareas sindicales requieran; aceptar y rechazar con causa nuevos afiliados y sancionar a los que no cumplen con las disposiciones del presente estatuto.
d) Aceptar legados y donaciones sin cargo cuya procedencia no esté reñida con la ética sindical y dentro de las limitaciones que impone el artículo ciento once, inciso I).
e) Administrar los bienes del Sindicato, debiendo dar cuenta anualmente de su patrimonio.
f) Nombrar y suspender empleados a sueldo de acuerdo con las necesidades y con la evolución progresiva del Sindicato.
g) Ordenar pagos y gastos necesarios para el perfecto desenvolvimiento del Sindicato y tomar resoluciones en los casos no previstos por este estatuto.
h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Dependencias un informe detallado de la administración acompañando el balance anual y memoria de la actuación habida durante el año fenecido en la que se detallen los trabajos realizados y a realizarse. La memoria y balance deberá ser remitida a las dependencias con un mes de antelación a la fecha en que deberá efectuarse la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Dependencias.
i) Convocar a Asamblea Ordinaria de Delegados de Dependencias una (1) vez al año y extraordinaria cuando lo creyere conveniente o a petición de por lo menos el ocho por ciento de los Delegados de Dependencias.
j) Postergar la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Dependencias, cuando las necesidades sociales así lo exijan, dando cuenta de esa resolución a las Dependencias y de las causas que la motivaron, no pudiendo excederse de sesenta días de la fecha prevista estatutariamente.
k) Facilitar a los afiliados la terminación amigable de cualquier diferendo que surgiera entre ellos.
l) Requerir el voto general de los afiliados cuando asuntos de suma importancia así lo exigieran.
ll) Proponer a la Asamblea General de Delegados, la designación de afiliados honorarios.
m) Dejar constancia en actas de todas las resoluciones que se tomen en reuniones de la Comisión Directiva, llevando sus libros respectivos.
n) Aprobar o desaprobar las solicitudes de afiliación.
ñ) Representar a los agentes afiliados en las relaciones con las autoridades de D.O.S.B.A. y todas aquellas que por la importancia de los asuntos fueran de interés general para este sindicato.
o) Considerar las impugnaciones de delegados de cada dependencia, debiendo remitir un dictamen con los antecedentes a la Asamblea General de Delegados de Dependencias quien resolverá en última instancia, como así también aplicar las sanciones disciplinarias que le facultan el presente estatuto.
p) Asumir la representación y defensa del personal cuando éstos sean desconocidos en sus derechos.
q) Y, en general, adoptar todas aquellas medidas que juzgue necesarias para el mejor desarrollo de la organización.
r) Cuando la Comisión Directiva lo estime necesario podrá designar uno o más delegados que la representen para la atención y resolución de los problemas en distintas zonas cercanas a las bases de éstos. Las Comisiones Directivas de Dependencias estarán obligadas a prestarles la mayor colaboración posible colocándose a disposición del o de los mismos.
s) Y, en general, cumplir con todas las obligaciones que impone el presente estatuto.
t) Cuando un miembro de Comisión Directiva faltare tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada quedará de hecho separado de dicho cargo.

Art. 49. — Composición de la Comisión Directiva Central. La Comisión Directiva Central estará compuesta por once (11) miembros titulares y dos (2) suplentes, en la siguiente forma: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda, un Secretario Gremial, un Secretario de Organización, un Tesorero, un Protesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva Central por ausencia, renuncia o fallecimiento de los Vocales Titulares y por orden de lista.

Art. 50. — La Comisión Directiva Central durará dos años en sus funciones, renovándose cada año por mitad. Sus miembros pueden ser reelectos.

Art. 51. — Del Secretario General: Son sus facultades y obligaciones:

a) Es el representante legal del Sindicato, en todos sus actos internos y externos e intervendrá en las cuestiones en forma conjunta con el Secretario del ramo respectivo, a más de los miembros que pudiere nombrarse.
b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales de Dependencias.
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las reglamentaciones que se dictaren.
d) Otorgar los poderes generales o especiales que fuera menester.
e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y ejercitar el derecho al voto en caso de empate.
f) Dirigir sus discusiones.
g) Firmar la correspondencia oficial del Sindicato conjuntamente con el Secretario respectivo, las escrituras públicas o privadas y los carnets credenciales.
h) Firmar las órdenes de pago conjuntamente con el Tesorero.
i) Fomentar y mantener las relaciones del Sindicato con las organizaciones gremiales de toda la República.
j) En caso de urgencia tomar resoluciones con cargo a dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión.
k) Y en general hacer cumplir todas las obligaciones prescriptas en el presente Estatuto.

Art. 52. — Del Secretario Adjunto: Son sus facultades y obligaciones:

a) Colaborar con el Secretario General. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél asumirá su cargo con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Art. 53. — Del Secretario Administrativo: Son sus facultades y obligaciones:

a) Redactar las citaciones, convocatorias y correspondencias de la Comisión Directiva.
b) Llevar un archivo de las actuaciones que le correspondiesen y de los libros que determine la Comisión Directiva.
c) Refrendar las firmas del Secretario General y/o Tesorero en lo que le correspondiese.
d) Recibir las solicitudes de ingreso al Sindicato y darles el curso respectivo, así como llevar un registro actualizado de asociados en colaboración con el Tesorero y con el Secretario de Organización.
e) Colaborar con las Comisiones o Subcomisiones creadas o a crearse en todos aquellos aspectos tendientes a lograr el mejor desarrollo técnico - administrativo del Sindicato.

Art. 54. — Del Secretario de Actas: Son sus facultades y obligaciones:

a) Tomar las versiones de las reuniones de la Comisión Directiva y redactar las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el Secretario General, haciendo constar en las mismas la nómina de los asistentes.
b) Llevar el libro de Actas de la Comisión Directiva y leer en cada reunión el Acta de la reunión anterior.
c) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas Generales de Delegados de Dependencias.
d) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de libros de Actas y documentos que se agreguen a los mismos.
e) En caso de ausencia del Secretario de Actas a cualquier reunión de la Comisión Directiva Central sus funciones serán llenadas por un Secretario ad-hoc que designará dicho organismo en cada caso.
f) El Secretario de Actas deberá salvar de puño y letra al pie de cada acta, las interlineaciones, enmiendas, raspaduras y correcciones contenidas en las mismas.

Art. 55. — Del Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda. Son sus facultades y obligaciones:

a) Redactar y difundir las noticias de interés general que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General.
b) Dirigir el periódico oficial del Sindicato.
c) Fomentar y mantener la relación del Sindicato con las organizaciones de toda la República y organos de la prensa en general.
d) Informar en las reuniones de la Comisión Directiva de la labor realizada.
e) Propender a la elevación cultural de los afiliados; a tal efecto fomentará:
1.—Curso de capacitación técnica, comercial, administrativa y sindical.
2.—Ciclos de conferencias.
3.—Actividades artísticas.
4.—Excursiones de estudios y esparcimientos.
5.—Turismo sindical colectivo.
6.—Bibliotecas.

Art. 56. — Del Secretario Gremial: Son sus facultades y obligaciones:

a) Tener a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general y en especial modo los contratos de trabajo, convenios y escalafones.
b) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales.
c) Mantener contacto directo con el asesor letrado del Sindicato y los asesores gremiales que fuera menester.
d) Asesorar a los afiliados en todo lo concerniente a la función gremial.
e) Confeccionar estadísticas sobre fluctuaciones de costo de vida, variaciones del poder adquisitivo del salario y todos aquellos datos conducentes a fundamentar la posición gremial en las Comisiones paritarias, organismos estatales y patronales.

Art. 57. — Del Secretario de Organización: Son sus facultades y obligaciones:

a) Llevar el control de la concurrencia a las Asambleas de las Dependencias y fomentar las mismas.
b) Procurar que todas las Dependencias estén representadas ante las Asambleas de Delegados de Dependencias.
c) Controlar la documentación y tramitación de los nuevos afiliados.
d) Firmará los carnets de afiliación conjuntamente con el Secretario General.
e) Llevará el control de la realización de las elecciones de las Comisiones Directivas de Dependencias, dando un informe anual respectivo a la Comisión Directiva Central.
f) Vigilar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de las Comisiones Directivas de Dependencias y la de los afiliados en general.

Art. 58. — Del Tesorero: Son sus facultades y obligaciones:

a) Hacer confeccionar los recibos y carnets.
b) Fiscalizar la percepción de cuotas y demás sumas que por cualquier concepto perciba el Sindicato, siendo personalmente responsable de todos los fondos pertenecientes al mismo.
c) Pagar los libramientos autorizados por la Comisión Directiva, exigiendo en cada caso el recibo o las constancias legales de la operación.
d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los cheques, las órdenes de pago, las extracciones o títulos y endosar los documentos a la orden del Sindicato.

e) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja, el que será publicado en los órganos informativos del Sindicato.
f) Elevar a la Comisión Directiva un informe de los socios que se encuentran en mora.
g) Preparar el proyecto de gastos y cálculos de recursos para ser sometidos a la Comisión Directiva.
h) Tener a disposición de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas todos los libros y comprobantes de Tesorería.
i) Ejercer todas las demás atribuciones y deberes que el presente estatuto y reglamentaciones le confieren.
j) Tener en caja chica hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 59. — Del Protesorero: Son sus facultades y obligaciones:
a) Colaborar con el tesorero. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél, asumirá su cargo con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Art. 60. — De los Vocales Titulares: Son sus facultades y obligaciones:
a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y cumplir las gestiones y tareas que se les encomienden en éstas, prestando toda la colaboración que la Comisión Directiva determine. Cubrirán las vacantes producidas en las distintas Secretarías, a excepción de las de Secretario General y Secretario Adjunto.

Art. 61. — De los Vocales Suplentes: Son sus facultades y obligaciones:
a) Asumirán sus funciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de los vocales titulares.

CAPITULO XII

De las Comisiones Directivas de Dependencias
Funciones, Derechos, Obligaciones y Duración de su Mandato

Art. 62. — Las Dependencias que tengan más de veinte (20) afiliados estarán regidas por una Comisión Directiva, surgida de su seno y compuesta por tres (3) miembros: un Secretario de Dependencia, un Prosecretario y un Secretario de Actas.

Art. 63. — Son requisitos indispensables para ser miembro de Comisiones Directivas de Dependencias: Tener una antigüedad mínima consecutiva de doce meses como afiliado activo, ser mayor de veintidós años de edad y conocer el estatuto del Sindicato. Para el caso de Dependencias nuevas no regirán las presentes disposiciones hasta tanto hayan cumplido el período de doce meses de afiliación.

Art. 64. — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva de Dependencia:
a) Prestar la mayor colaboración posible a la Comisión Directiva Central para asegurar la buena marcha del Sindicato.
b) Ser intérprete fiel ante la Comisión Directiva Central de las inquietudes y aspiraciones de los afiliados de la Dependencia que representa, y sugerir a aquélla las medidas y soluciones que crea conveniente adoptar con respecto a los asuntos tratados.
c) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
d) Poner de inmediato en vigor las resoluciones de la Comisión Directiva Central y de las asambleas generales de delegados de Dependencias.
e) Administrar y defender los intereses del Sindicato.
f) Nombrar las Subcomisiones que las tareas sindicales exijan; poner reparos a la afiliación de nuevos socios de acuerdo a lo previsto en el artículo quinto, inciso c).
g) Celebrar sesiones ordinarias quincenalmente y extraordinarias cuando lo creyere conveniente.
h) Facilitar a los afiliados de su Dependencia la terminación amigable de cualquier diferendo que surgiera entre los mismos.
i) Mantener relaciones con los Sindicatos locales.
j) Atender y solucionar todo cuanto asunto gremial se les presente, aun cuando no se provea en este estatuto. Y en caso de no ser así, girarlo con la premura consiguiente a la Comisión Directiva Central a los efectos de que ésta se expida sobre el particular en definitiva.
k) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria y fijar el orden del día de la misma.
l) Requerir el voto general de los afiliados cuando se trate de asuntos de suma importancia o necesarios para la buena marcha de la Dependencia.
ll) Cuando un miembro de la Comisión Directiva de Dependencia faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, quedará de hecho separado de dicho cargo.

Art. 65. — Del Secretario de Dependencia. Son sus facultades y obligaciones:
a) Representar a la Dependencia en todos sus actos.
b) Citar a la Comisión Directiva local indicando los asuntos a tratarse en el orden del día.
c) Resolver cualquier caso urgente, siempre que no sea posible reunir a la Comisión Directiva local, debiendo dar cuenta a ésta en su primera reunión.
d) Firmar la correspondencia conjuntamente con el prosecretario, actas, libros y demás documentos e intervenir en los balances y demás operaciones de la Tesorería de la Dependencia.
e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva local y desempatar con su voto.

Art. 66. — Del Prosecretario de Dependencia.
a) En caso de ausencia, renuncia, enfermedad o fallecimiento del anterior, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones.
b) Tendrá a su cargo la parte administrativa y tesorería.

Art. 67. — Del Secretario de Actas. Son sus facultades y obligaciones:
a) Tomar las versiones de las reuniones de la Comisión Directiva de Dependencia; redactar las actas correspondientes, que firmará en forma conjunta con el Secretario de Dependencia, haciendo constar en las mismas la nómina de los asistentes.
b) Llevar el libro de actas de la Comisión Directiva de Dependencia y leer en cada reunión el acta de la sesión anterior, teniendo bajo su custodia el libro de actas de las Asambleas de Dependencia.
c) Cuidar el aseo y buen estado de conservación de los libros de Actas y documentos que se agreguen a los mismos.

Art. 68. — Duración en su mandato: Las Comisiones Directivas de Dependencias durarán en su mandato veinticuatro meses, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 69. — El fallecimiento, alejamiento o renuncia del Secretario y Prosecretario de Dependencias, deberán ser tratados en Asamblea General de Afiliados, convocados urgentemente y a tal efecto por el S. de Actas. De producirse la acefalía de ambos cargos, la Asamblea designará tres compañeros para hacerse cargo interinamente de la Dependencia, debiendo dar cuenta de esta situación de inmediato a la Comisión Directiva Central, elevándose todos los antecedentes a fin de que ésta arbitre la solución final.

Art. 70. — En los casos de acefalía se procederá de acuerdo a lo establecido para las Dependencias precedentemente citadas en el artículo sesenta y nueve.

Art. 71. — Quórum: El quórum de las Comisiones Directivas de Dependencias lo constituye dos de sus miembros.

CAPITULO XIII

De las Asambleas Generales de Dependencias

Art. 72. — Determínase por Asamblea General de Dependencia, la reunión de afiliados que integran la misma, la que será convocada por expreso mandato de la Comisión Directiva Central, de la Comisión Directiva de Dependencias o Delegado, o a requerimiento de los afiliados.

Art. 73. — Las asambleas de Dependencias son la autoridad máxima local.

Art. 74. — Son deberes y atribuciones de las Asambleas de Dependencias:
a) Expresar por intermedio de la Comisión Directiva de la Dependencia toda sugerencia o aspiración de la misma, ante la Comisión Directiva Central, que tenga por finalidad el mejor desenvolvimiento del Sindicato. En caso de no existir la Comisión Directiva de Dependencia, lo hará por intermedio del Delegado de la misma.
b) Considerar el Orden del Día de cada Asamblea que celebre la Asamblea General de Delegados de Dependencias y resolver la actitud a seguir por el o los representantes de la Dependencia en cada asunto en consideración.
c) Designar entre los asistentes, por simple mayoría de votos, un afiliado que los presida, un vicepresidente y un secretario de actas.
d) Copias de las actas de cada Asamblea, deberán ser remitidas a la Comisión Directiva Central para conocimiento de la misma y los originales guardados en lugar que la Asamblea escoja al efecto.
e) El quórum de las Asambleas de Dependencias lo constituirá la mitad más uno de los afiliados pertenecientes a la misma, con derecho a voto. De no obtenerse quórum a la hora convocada, media hora después de la fijada para la primera convocatoria, se podrá sesionar con el veinticinco por ciento de los afiliados de las Dependencias, siendo válidas las resoluciones que se adopten.
f) Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:
1º Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Dependencias. La Convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará con quince (15) días por lo menos de anticipación a la fecha en que se realizare y en la misma se considerará:
a) Lectura del acta anterior.
b) Memoria y balance general del Sindicato.
c) Otros asuntos incluidos en la Convocatoria.
d) Designación de dos afiliados para firmar el acta.
g) Juzgará el comportamiento de los miembros de la Comisión Directiva de Dependencias, del Delegado y del Subdelegado de Dependencia y elevará a la Comisión Directiva Central el informe respectivo para que ésta lo remita al seno de la primera Asamblea General de Delegados para su resolución.
h) Los afiliados votarán en las Asambleas por signo, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa.

Art. 75. — Las Asambleas Extraordinarias de Dependencias, se convocarán a requerimiento y cada vez que lo crea necesario la Comisión Directiva de Dependencias o Delegado, y o a solicitud del ocho por ciento de los afiliados al día en su cuota social y que no sufran penalidades disciplinarias por parte del gremio.

Art. 76. — Es obligación de los afiliados concurrir a las Asambleas puntualmente, justificando su ausencia o retiro de la misma, únicamente por causas de fuerza mayor, las que deberán ser puestas en conocimiento del Delegado de la Dependencia. Dos faltas reiteradas que no se justifiquen harán pasibles a quienes las cometan de sanciones disciplinarias que aplicará la Comisión Directiva Central, a sugerencia del Delegado o Comisión Directiva de Dependencia a la cual pertenece.

CAPITULO XIV

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 77. — Compondrán la Comisión Revisora de Cuentas dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisores de Cuentas Suplentes. Los Revisores de Cuentas Suplentes sólo integrarán la Comisión Revisora de Cuentas, por ausencia, renuncia o fallecimiento de los Revisores de Cuentas Titulares, y por orden de lista y en tal caso tendrán los mismos derechos, deberes y atribuciones que los Titulares.

Art. 78. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, el afiliado deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo 35 del presente estatuto, o sea los mismos requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva Central.

Art. 79. — Deberes y atribuciones:
a) Deben examinar y suscribir mensualmente los libros de contabilidad y demás efectos de Tesorería, elevando a la Comisión Directiva Central, semestralmente el informe correspondiente.
b) Deben elevar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Dependencias, las revisiones practicadas durante el ejercicio y especialmente el balance general, sometiéndolo a la consideración de la misma para su observación o aprobación.
c) Tienen derecho a solicitar de la Comisión Directiva Central toda la colaboración necesaria para el normal desempeño de su cometido.

Art. 80. — La Comisión Revisora de Cuentas durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.

CAPITULO XV

Electores

Art. 81. — Electores. Son electores todos los afiliados activos con una antigüedad no menor de tres meses, que estén al día con su cuota social y que no estén comprendidos en las limitaciones impuestas en el artículo octavo y tendrán derecho a intervenir en todos los actos eleccionarios que realice el Sindicato.

CAPITULO XVI

De la Renovación de Autoridades

Art. 82. — La renovación parcial de la Comisión Directiva Central se hará en el mes de octubre de cada año. Simultáneamente a dicho acto, pero cada dos años, las Comisiones Directivas de Dependencias, Delegados y Subdelegados de Dependencias y Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 83. — Los candidatos a Comisiones Directivas de Dependencias, Delegados y Subdelegados de Depedencias y Comisión Revisora de Cuentas pueden ser propuestos en forma conjunta o separada de la lista de Comisión Directiva Central.

Art. 84. — Simultáneamente y en el mismo acto se elegirán los representantes de este Sindicato ante organismos sindicales de orden superior, los cuales durarán en su mandato por igual término que los órganos administrativos y Directivos que prevé el presente Estatuto en el Artículo 10.

Art. 85. — La renovación de autoridades se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados sin excepción.

Art. 86. — Las elecciones para la renovación de los órganos directivos y administrativos, que prevé el artículo 10, como así también los previstos en el artículo 84, se realizarán bajo el control directo de una Junta Electoral compuesta de cinco miembros, elegidos cada dos años por la Asamblea General de Delegados de Dependencias, cuarenta días antes del acto eleccionario como mínimo, y cuyos componentes no podrán ser miembros de la Comisión Directiva Central, ni candidatos a las listas presentadas.

Art. 87. — La Junta Electoral se constituirá dentro de los cinco (5) días de su designación, nombrando de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Art. 88. — La Comisión Directiva Central, las Comisiones Directivas de Dependencias y los Delegados de Dependencias deberán facilitar a la Junta Electoral, todo lo necesario para el mejor desenvolvimiento de su mandato.

Art. 89.
a) Deberá confeccionar el padrón electoral por abecedario, con indicación de número de afiliación, pero también podrá hacerlo dando preferencia al número de afiliación.
b) Deberá exponer el padrón electoral por lo menos por un término de 8 días en las pizarras del Sindicato y de las Dependencias a fin de que los afiliados puedan solicitar se subsanen los errores u omisiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinados afiliados.

Art. 90. — Una vez constituida la Junta Electoral llamará de inmediato a oficialización de listas de candidatos dentro de un período no menor de 10 días; el período expirará 20 días antes del acto eleccionario.

Art. 91. — Para ser oficializadas las listas de Comisión Directiva Central y Comisión Revisora de Cuentas deberán ser apoyadas como mínimo por el 5 % del total de los afiliados del Gremio que sean electores; para Comisión Directiva de Dependencias y/o Delegados y Subdelegados de Dependencias, las listas deberán ser apoyadas como mínimo por el 5 % del total de afiliados de la Dependencia a la cual pertenecen y que sean electores.

Art. 92. — Las agrupaciones que presenten listas de candidatos, deberán acompañarlas del nombre, apellido y firma de éstos y cargo para el que son postulados y podrán designar uno o dos apoderados por cada lista para que la representen ante la Junta Electoral.

Art. 93. — Las listas de los propiciantes deberán venir con las firmas aclaradas y el nombre de la Dependencia a la cual pertenecen.

Art. 94.
a) Las agrupaciones que presenten listas, podrán designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos, no teniendo los mismos otra misión que la de observadores del acto comicial, formalizando los reclamos que se estimare corresponder.
b) Los fiscales deberán saber leer y escribir y estar inscriptos en el padrón electoral, pudiendo votar en la mesa en la que se desempeñan.
c) Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral dentro de las 48 horas de oficializada la lista respectiva.

Art. 95. — Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, las mismas serán expuestas en la Sede Social de nuestro Organismo por el término de cinco (5) días como mínimo para su impugnación en el caso de que ésta se estimare corresponder.

Art. 96.
a) Las boletas irán impresas en papel de color, que identificarán a las respectivas listas.
b) Todas las boletas tendrán iguales dimensiones, midiendo cada una de ellas 15 x 20 centímetros y conteniendo tantas secciones con dicho tamaño como categorías de candidatos corresponde elegir.

c) Las secciones de dichas boletas irán unidas entre sí por líneas de puntos que faciliten el doblez del papel y la rápida separación de las boletas por parte del elector o de los miembros encargados del escrutinio.
d) En cada boleta se designará, además en letras, el color que la identifica, como así también el nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postula.

CAPITULO XVII

Duración del Comicio y Ubicación de Mesas

Art. 97.
a) El comicio durará dos (2) días siendo la Junta Electoral la que fijará el horario más conveniente para su funcionamiento.
b) El comicio se realizará en los lugares de trabajo y su ubicación la determinará la Junta Electoral.

Art. 98. — La Junta Electoral efectuará los nombramientos de un Presidente y dos Suplentes por cada mesa receptora de votos, los que deberán ser electores en ejercicio. Los nombramientos de Presidente y Suplente, se efectuarán con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha del comicio.

Art. 99. — Es requisito indispensable para votar, la presentación del carnet de afiliado. Al carecer el afiliado de lo precedentemente dispuesto, podrá ejercer su derecho electoral, presentando la libreta de enrolamiento o libreta cívica y|o cédula de identidad.

Art. 100. — Una vez finalizado el acto electoral, el presidente y suplentes de la mesa receptora procederán a efectuar el escrutinio provisional, ante la presencia de los fiscales y apoderados de las listas, debiendo hacer entrega personalmente de la urna y actas respectivas ante la Junta Electoral, pudiendo ser acompañados por las autoridades que deseeren hacerlo.

Art. 101.
a) El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral en el local del Sindicato, reuniendo en un acta única los resultados de la elección. En dicha acta debera consignarse:
  a) La totalidad de votos emitidos;
  b) Los votos obtenidos por cada lista;
  c) El número de votos en blanco y anulados.
b) El acta deberá ser suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de las distintas listas.
c) Copias de dichas actas serán entregadas a la Comisión Directiva Central y a los apoderados que las soliciten.

Art. 102. — La Junta Electoral elevará a la Comisión Directiva Central las impugnaciones que con respecto al acto eleccionario presenten los afiliados. Esta elevación tendrá simplemente carácter informativo y no considerativo pues esta última es facultad exclusiva de la Junta Electoral. Las impugnaciones deberán estar encuadradas dentro de los siguientes requisitos:
a) Ser presentadas por escrito y acompañadas con las firmas de no menos del 10 % de los afiliados sufragantes;
b) Estar fundamentadas en hechos debidamente documentados;
c) Ser presentadas a la Junta Electoral en un plazo no mayor de 48 horas posteriores al acto eleccionario.

Art. 103. — Una vez finalizado el plazo de la presentación y no existiendo ninguna, la Junta Electoral procederá a proclamar electos a los candidatos de la lista que a simple pluralidad de votos hayan resultado electos.

Art. 104. — La Junta Electoral resolverá sobre las impugnaciones en un plazo no mayor de las 48 horas, pero si lo considera necesario podrá someterlo a resolución de la Asamblea General de Delegados de Dependencias.

Art. 105. — 24 horas después de proclamadas las autoridades, serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

CAPITULO XVIII

Condiciones de Validez del Voto

Art. 106. — No será computado el voto emitido en boletas que no sean las provistas por la Junta Electoral.

Art. 107. — Serán considerados nulos los votos que contengan cualquier inscripción, frase o palabra que faciliten su identificación y que sea ajena a los nombres de los candidatos de las listas oficializadas, como así también aquellos que tengan borrados más del 50 % de sus candidatos.

Art. 108 — Quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieren más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Art. 109. — Los sobres que contengan más de una boleta de una misma lista, se computarán como un solo voto, distribuyéndose de inmediato las listas ensobradas demás.

Art. 110. — Lo no previsto en el presente Estatuto, estará regido por las prescripciones de la Ley Electoral de la Nación, como así también por el Decreto Reglamentario número 5.822|58 de la Ley 14.455.

CAPITULO XIX

Patrimonio Social

Art. 111. — Constituyen el patrimonio social del Sindicato:
a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones que posee el Sindicato.
b) El excedente de cada ejercicio.
c) Las cuotas de los afiliados.
d) Las donaciones y legados sin cargo que no afecten la ética sindical y no prohibidas por el inciso i) del presente artículo.
e) El producto de las operaciones que menciona el artículo tercero inciso i).
f) Los intereses devengados por depósitos bancarios o de previsión.
g) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas Generales de Delegados de Dependencias.
h) Todo ingreso lícito, concordante con los fines del Sindicato y que no comprometan su autonomía sindical.
i) Queda terminantemente prohibido recibir subsidios o donaciones de los organismos políticos nacionales, provinciales o municipales, o de organizaciones políticas extranjeras o internacionales.

CAPITULO XX

Fondos

Art. 112. — Los fondos del Sindicato se depositarán en el Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires o Banco Español. Ambas deberán ser abiertas a nombre del Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero, en forma tal que su retiro resulte factible en cualquier momento y cuyas operaciones las efectúen dos cualesquiera de los firmantes.
a) Las utilidades de cada ejercicio se aplicarán en bienes muebles o inmuebles o en títulos del Estado.
b) Cuando razones de buen gobierno así lo indiquen podrán abrirse otras cuentas en los Bancos, con la autorización de la Comisión Directiva Central.

CAPITULO XXI

Regímenes de Cotizaciones

Art. 113. — En cada Asamblea General de Delegados de Dependencia se ratificará o rectificará la cuota social para los afiliados.

Art. 114. — Todo afiliado que dejara de pertenecer al Sindicato perderá las cotizaciones pagadas, así como los derechos emergentes de su calidad de asociado.

CAPITULO XXII

Carnets, Credenciales y Distintivos

Art. 115. — Carnet sindical:
a) Afiliado activo: a los tres meses de aceptada su afiliación y encontrándose al día con Tesorería se será entregado el carnet, provisto de fotografía, para poder ejercer su derecho ante las Asambleas, actos eleccionarios y todo trámite sindical.
b) Adherentes y honorarios: a estos afiliados se les entregará también un carnet provisto de fotografía, pero de diferente tamaño y color que los afiliados activos.
c) A los delegados y secretarios de Dependencia: A los delegados y secretarios de Dependencia se les entregará un carnet credencial con fotografía, mientras ocupen dicho cargo, debiendo proceder a su devolución cuando cesen en el mismo. Dicho carnet llevará una inscripción que diga: únicamente para actividad sindical.
d) Comisión Directiva Central: A los miembros de la Comisión Directiva Central se les entregará un carnet con fotografía, mientras duren sus cargos, en el que constará el cargo que desempeñan y el período para el cual fueron elegidos, debiendo proceder a su devolución cuando cesen en el mismo.
e) Los carnets credenciales serán firmados por el Secretario General, y los carnets de afiliados por el Secretario de Organización conjuntamente con el Secretario General. Estos carnets llevarán el sello oficial del Sindicato.
f) Extravío. En caso de extravío del carnet de afiliado, el Secretario de Organización procederá a extender un duplicado, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan a tal efecto. En el caso de carnets credenciales, los firmará el Secretario General.
g) Actualización. Todo carnet de afiliado será actualizado mensualmente con recibo firmado por el Tesorero, sin lo cual los carnets no tendrán valor alguno para cualquier gestión sindical.
h) Devolución. Todo afiliado que deje de pertenecer al Sindicato devolverá el carnet, para ser inutilizado por medio de un sello especial, y destruirlo, en el mes de diciembre de cada año. De no hacerlo así se le exigirá por medio de una comunicación u otro medio, que la Comisión Directiva Central considere conveniente.
i) Registro de afiliados. Tres meses antes del acto eleccionario se actualizará el registro de afiliados para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones de las autoridades del Sindicato.
j) Los carnets de afiliados activos y adherentes, como así también los carnets credenciales, se entregarán previa entrega de la correspondiente fotografía e importe del carnet.

Art. 116. — Distintivo: El Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires adoptará como distintivo el de un triángulo amarillo en cuya parte superior y en vertical diga D. O. S., y en la base, con letra de tamaño mayor y horizontal S. O. S. B. A. Este deberá ir dentro del mapa de la Provincia de Buenos Aires, el cual será de color verde y ambos dentro de un círculo color celeste.

Art. 117. — Sello: El sello deberá incluir el nombre y dirección del Sindicato y en su interior el distintivo sindical.

CAPITULO XXIII

Normas de Discusión

Art. 118. — Del Orden del Día: Ningún asambleista podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del punto en discusión del orden del día.

Art. 119. — Del Presidente:
a) El presidente elegido en la asamblea procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones impertinentes y expulsará de la asamblea o reunión a los que no acaten el requisito de orden o persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado, previa autorización de la asamblea.
b) El presidente podrá tomar parte en el debate, delegando el cargo en el vicepresidente.

Art. 120. — Uso de la palabra: Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto, establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta dando el nombre, y el presidente la concederá de acuerdo al orden en que fué pedida. Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.

Art. 121. — Mociones de Orden y Previas.
a) Moción de Orden. Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones de Orden las que se susciten respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros reclamando a la presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de la asamblea, ciñéndose el asunto en debate a lo establecido en este estatuto.
b) Moción previa. Tendrá prioridad sobre otros asuntos:
  1°) Que se levante la sesión.
  2°) Que se aplace el asunto.
  3°) Que se declare lugar o no a deliberar.
  4°) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
  5°) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión al ser apoyadas por otro asambleísta.

Art. 122. — Curso del Debate:
a) Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea, seguirá el curso hasta el final para su resolución sin que pueda ser interferida por otra cuestión exceptuando las mociones de Orden o Previas.
b) Cuando el presidente hubiera ya concedido la palabra a un orador mientras éste estuviere usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador.
c) Cuando un punto de la discusión tenga aspectos distintos, el presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.

CAPITULO XXIV

De las Incompatibilidades

Art. 123. — Son incompatibles:
a) El desempeño de funciones de asamblea de delegados y de Comisión Directiva Central.
b) Los cargos de Revisores de Cuentas con cualquier otro cargo dentro de la Organización.
c) El desempeño de cargo electivo con el de cargo rentado dentro de la Organización.
d) Las funciones de dirigente político con los cargos directivos de la Organización.

CAPITULO XXV

Disposiciones Generales

Art. 124. — A los efectos del presente estatuto se entenderá por Dependencias las siguientes:
a) Cada una de las Seccionales del Interior, pertenecientes a la Dirección Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, existentes a la sanción del presente estatuto, y las que se crearen o pasaren a depender de la misma.
b) En el Departamento Capital de la Dirección de Obras Sanitarias se entenderán por Dependencias:
  1° Establecimiento Potabilizador Punta Lara;
  2° Cada una de las Usinas de la ciudad de La Plata;
  3° Sección Montaje, Sección Almacenes y Subsección Obras Externas;
  4° Delegación Berisso;
  5° Delegación Gonnet - City Bell;
  6° Personal Administrativo - Obrero y de Maestranza del local de la Dirección.
c) Departamento Laboratorio e Industrias.
d) En el local de la Dirección actualmente ubicado en calle 8 entre 56 y 57 se considerarán tres dependencias:
  1° Todo el personal administrativo que presta servicios en el mismo, con exclusión del correspondiente al Departamento Capital;
  2° Todo el personal Técnico que presta servicios en el local de la Dirección;
  3° Todo el personal Obrero y de Maestranza que presta servicio en el local de la Dirección.
e) Departamento de Máquinas y Materiales.
f) El personal Profesional que presta servicios en la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.
g) Cuadrilla de la División Construcciones.
h) Y todo lugar de trabajo de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, que tenga un mínimo de veinte afiliados activos.

Art. 125. — La Comisión Directiva Central y|o la Asamblea de Delegados, no podrán realizar homenaje y|u honores a funcionarios de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, ni públicos.

Art. 126. — El Sindicato Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, tendrá una duración ilimitada. La disolución del mismo deberá ser resuelta por una Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Dependencias, convocada a tal efecto, siempre que habiendo sido consultadas las Dependencias, no hubiera por lo menos 3 de ellas dispuestas a mantenerlo. La resolución de la Asamblea, en caso de ser favorable a la disolución, deberá ser adoptada por el voto de los dos tercios del total de miembros que componga la misma. Esta medida no tendrá validez si no es ratificada por el voto directo de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados del Sindicato en plebiscito convocado dentro de los noventa días.

Art. 127. — Cumplidos los requisitos exigidos en el artículo anterior, la disolución deberá ser publicada en dos diarios de la ciudad de La Plata, tres de la Capital Federal y cuatro del interior de la Provincia de Buenos Aires. Los bienes, salvo los legados y|o donaciones que expresamente determinen el destino, se depositarán en la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias definitivamente.

CAPITULO XXVI

Disposiciones Transitorias

1° Por veinticuatro meses, a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto, sólo será necesaria una antigüedad de treinta días como afiliado activo para ejercer todos los derechos emergentes del presente Estatuto.

Estas disposiciones quedarán automáticamente anuladas el diez y ocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo con el Decreto-Ley, Número 2.964|58, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución Nº 836|63 de su Directorio, ha resuelto llamar a concurso para la adjudicación de lotes vacantes en la Provincia de Tucumán.

Se trata de los siguientes ingenios:

"La Florida", Col 1º a 5º y 21, Departamento Cruz Alta, Estación Méndez (FCGB) y P. G. Méndez (FCBM) 23 lotes.

"La Florida", Col. Taco Palta, Taquello y Enriqueta, Dpto. Burruyacú, Est. Guzmán, (FCGB) y Chabela (FCBM), 5 lotes.

"Lastenia", Col 1º, 2º y 3º, Dpto. Cruz Alta, Est. Cevil Pozo y Colombres, (FCGB), 1 lote.

"La Trinidad", Col. Las Faldas, Dpto. Chicligasta, Est. Concepción (FCGB), 1 lote.

"La Trinidad", Col. Yucumanita Norte, Dpto. Chicligasta. Est. San Ramón, (FCGB)

El concurso tendrá una duración de 30 días, a partir del 18 de abril de 1963, y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 15 anualidades, con un interés del 9 o|o y una comisión del 1 o|o.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, ubicada en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

e.16|4 Nº L.3.519 v.19|4|63
e.22|4 Nº L-3.519 v.22|4|63

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 513.099 de 1961

ASUNTO: "Sulfato de 1-metil-4-fenil-4-ciano-piperidina".

RESOLUCION Nº 301 (D. T.)

Buenos Aires, 8 de abril de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Daniel Cherny, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "Sulfato de 1-metil-4-fenil-4-ciano-piperidina", que se presenta en forma de sólido blanco, utilizado para la elaboración de analgésicos derivados de la piperidina, cuya fórmula desarrollada y literatura constan a fs. 1 y 14, respectivamente; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 16, dictamina a fs. 17 que, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4280, por tratarse de una especialidad medicinal; Por ello y en virtud de lo establecido por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás.
e.18|4-Nº 3.579-v.18|4|63

Expediente Nº 407.383 de 1962

ASUNTO: "Dycril", plancha impresora fotopolímera, constituida por una lámina metálica de aluminio-silicio, que presenta una de sus caras barnizada y en la otra una capa de un polímero acrílico. Equipo para procesar dichas planchas.

RESOLUCION Nº 302 (D. T.)

Buenos Aires, 8 de abril de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar J. Savettieri, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a unas planchas impresoras fotopolímeras "Dycril" y al equipo necesario para la preparación del clisé a partir de dichas planchas, el que está constituído por: gabinete acondicionador, marco al vacío, unidad giratoria al vacío, lavadora automática y los siguientes accesorios: equipo para luz de arco, válvula mezcladora de agua fría y caliente con control de temperatura, bomba manual dispensadora de hidróxido de sodio y válvula de control para suministro de anhídrido carbónico, acompañando a tal fin prospecto descriptivo e ilustrativo y literatura; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-206.893 obrante a fs. 5, con respecto a la plancha impresora, que la misma es una lámina metálica de aluminio-silicio, de aproximadamente 2,7 mm. de espesor, que presenta una de sus caras barnizadas y en la otra una capa de un polímero acrílico no identificado, de aproximadamente 0,1 mm. de espesor, habiendo dado el análisis de la lámina metálica el siguiente resultado:

Silicio (SiO_2)	0,65 %
Hierro (Fe)	0,20 %
Aluminio (Al)	99,25 %

Que la Casa de Moneda de la Nación dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe de fs. 15: "el equipo de referencia es un conjunto de implementos que se utiliza para darle el relieve necesario que las hace aptas para la impresión tipográfica o en offset a unas planchas previamente preparadas compuestas de una base metálica y una capa especial que se vuelve insoluble en su solvente natural, en este caso agua, si es expuesta previamente a la luz. El procedimiento empleado no es igual, pero sí se funda en el mismo principio que se utiliza para la copia y grabado de la mayoría de las matrices utilizadas en las artes gráficas, es decir la propiedad de la luz de volver insolubles la albúmina, la goma arábiga o la gelatina, que están adicionadas de bicromato de potasio o de amonio. En lo que respecta al modo de utilización de este equipo, se informa que por tratarse de un procedimiento nuevo aun no difundido en plaza, debe admitirse como natural el detallado a folio 1 de este expediente, máxime teniendo en cuenta que como se ha dicho precedentemente es una variante aparentemente mejorada del procedimiento que se usó y usa para trabajos similares"; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 13 por la mayoría de la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 20, atento al resultado del análisis practicado y el informe de Casa de Moneda de la Nación, que el despacho de la mercadería del presente corresponde efectuarse del modo siguiente: las planchas "Dycril" en razón de carecer de ubicación en el arancel, por su valor declarado con el derecho de 42 % siendo asimilables a la partida 2187, dado el destino que se les dará, y el equipo para procesar las mismas, siempre que se importe completo con todos los elementos detallados en autos, por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, en el concepto de máquina; Que la minoría de la Junta aludida discrepa únicamente en lo que se refiere a la partida de asimilación asignada a las planchas de que se trata por entender que deben serlo a la 1191; Que frente a la discrepancia observada, esta Dirección Nacional se inclina por sus fundamentos, por el criterio arancelario sostenido por el Tribunal de Clasificaciones y la mayoría de la Junta del ramo de Ferretería, esto es, que la mercadería en consulta debe despacharse en la forma expuesta por los organismos asesores en el cuarto considerando; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse de la siguiente manera: las planchas "Dycril", con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimiladas a la partida 2187 y el equipo para procesar las mismas, siempre que se importe completo con todos los elementos detallados por la interesada, por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, en el concepto de máquina.

Mario R. Paillás.
e.18|4-Nº 3.580-v.18|4|63

Expediente Nº 441.921 de 1962

ASUNTO: "1-2 diaminobenzol técnico, registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.010 C. I. Oxidation base 16."

RESOLUCION Nº 303 (D. T.)

Buenos Aires, 8 de abril de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José M. Pizzorno, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto 1 - diaminobenzol, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-226.908 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color negro grisáceo insoluble en agua, soluble en alcohol, acetona, benceno y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de 1-2 diaminobenzol	positiva
Punto de fusión	72 - 74º C
Cenizas	vestigios

concluyendo que presenta caracteres de 1-2 diaminobenzol técnico, registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.010, C. I. Oxidation Base 16; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.317; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.317.

Mario R. Paillás.
e. 18|4 Nº 3.581 v. 18|4|63

Expediente Nº 441.922 de 1962.

ASUNTO: 4-nitro 2 aminofenol técnico, registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.530 "Oxidation base".

RESOLUCION Nº 304 (D. T.)

Buenos Aires, 8 de abril de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José M. Pizzorno, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto "4-nitro 2 aminofenol", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-228.378, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo, parcialmente soluble en agua, soluble en alcohol y acetona, insoluble en benceno y tolueno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de 4-nitro 2 aminofenol	positiva
Punto de fusión	136 - 137º C
Cenizas	vestigios

concluyendo que presenta caracteres de 4-nitro 2 aminofenol técnico registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.530 "Oxidation base"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilado a la partida 4.317; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.317.

Mario R. Paillás.
e. 18|4 Nº 3.582 v. 18|4|63

Expediente Nº 441.923 de 1962

ASUNTO: 4-amino difenil amina técnica registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.085 C. I. "Oxidation base 2".

RESOLUCION Nº 305 (D. T.)

Buenos Aires, 8 de abril de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José M. Pizzorno, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "4-amino di-fenilamín", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-226.907 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color grisáceo, insoluble en agua, soluble en alcohol, acetona, benceno y éter etílico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de 4-amino difenil amina	positiva
Punto de fusión	64 - 66º C
Cenizas	nulas

concluyendo que presenta caracteres de 4-amino difenil amina técnica registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.085, C. I. "Oxidation base 2"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.317; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.317.

Mario R. Paillás.
e. 18|4 Nº 3.583 v. 18|4|63

Expediente Nº 441.924 de 1962

ASUNTO: 4-nitro -1-2- diamino benzol técnico registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.020 C. I. "Oxidation base".

RESOLUCION Nº 306 (D. T.)

Buenos Aires, 8 de abril de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José M. Pizzorno, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto "4-nitro -1-2- diamino benzol", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-226.906 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo oscuro, soluble en agua caliente, alcohol, acetona insoluble en éter etílico y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de 4 nitro 1-2 diaminobenzol	positiva
Punto de fusión	192-196ºC
Cenizas	nula

concluyendo que presenta caracteres de 4-nitro 1-2 diamino benzol técnico, registrado en el Colour Index 1956 con el Nº 76.020 C. I. Oxidation base; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve;

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42|%), asimilada a la partida 4317.

Mario R. Paillás.
e.18|4 Nº 3.584 v.18|4|63

Expediente Nº 441.925 de 1962

ASUNTO: Polvo constituido por 2,4-dinitro 6 aminofenol y cloruro de sodio.

RESOLUCION Nº 307 (D. T.)

Buenos Aires, 8 de abril de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José M. Pizzorno, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "2,4-Di-Nitro-6-Aminofenol", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nro. C-228.580, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo oscuro, soluble en agua caliente, alcohol y acetona, parcialmente soluble en benceno y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de 2,4-dinitro 6 aminofenol, positivo; Punto de fusión, 164-166ºC; Cenizas (cloruro de sodio), 34 %, concluyendo que está constituido por 2,4-dinitro 6 aminofenol y cloruro de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduan

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.317.

Mario R. Paillás.
e.18|4-Nº 3.585-v.18|4|63

Expediente Nº 457.724 de 1962
ASUNTO: Tela constituida por fibras de rayón en 40-45 % y por fibras sintéticas en un 55-60% aproximadamente.
RESOLUCION Nº 308 (D. T.)
Buenos Aires, 8 de abril de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis R. Piantanida S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde signar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-215.475 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su análisis es una tela constituida por fibras de rayón en 40-45 % y por fibras sintéticas en un 55-60 %, aproximadamente; Que el Tribunal de Clasificaciones concordante con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 3 vta., dictamina a fs. 4, que el tejido en consulta no se encuentra comprendido en partida alguna del arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 3.055; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3.055.

Mario R. Paillás.
e.18|4-Nº 3.586-v.18|4|63

Expediente Nº 464.285 de 1962
ASUNTO: "Lioxina", vainillina impura.
RES. Nº 309 (D. T.) - Bs. As., 8|4|63

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Osvaldo J. Giovantti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Lioxina", cuya muestra adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº C—229.256 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un producto cristalizado de color blanco grisáceo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo: Se trata de un producto de olor aromático (vainilla) algo desagradable, soluble, parcialmente en agua caliente, más soluble en benceno y demás disolventes orgánicos (éter, alcohol, cloroformo). — Quema con llama fuliginosa y olor aromático, no deja residuo.

Se comprobó vainillina. — Compuestos del azufre: no contiene.

Análisis cuantitativo:

Pérdida a 85º C	0,25 %
Cenizas	nula
Punto de fusión	8 2º C,
Aldehídas totales expresadas en vainillina (métodos por oximación	9 7 %

concluyendo que la muestra analizada se comporta como vainillina impura; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.529, valor declarado al 18 %; Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.529, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.
e.18|4 Nº 3.587 v.18|4|63

Expediente Nº 490.595 de 1962
ASUNTO: "Protopirfirina".
RES. Nº 310 (D. T.) — Bs. As., 8|4|63.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Daniel Cherny, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Protopirfirina", que se presenta en cristales del sistema hexagonal de color pardo verdoso y cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 6, que, en virtud de que la mercadería de referencia no se encuentra tarifada, debe despacharse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4.618 del Arancel; Que el Tribunal de Clasificaciones — cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional — dictamina a fs. 6 que, si bien concuerda con lo manifestado por la Junta del ramo en el sentido de que, por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, discrepa en lo referente a la partida de asimilación propuesta por el citado organismo, dado que por tratarse de materia prima para la fabricación de un específico de uso terapéutico, considera que debe serlo a la partida 4.280, juicio éste que es compartido en el mismo acto por el presidente de la Junta del ramo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás.
e.18|4 Nº 3.588 v.18|4|63

Expediente Nº 496.710 de 1962
ASUNTO: Polvo constituido por papaína concentrada y azúcar.
RES. Nº 311 (D. T.) — Bs. As., 8|4|63.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía.,despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C - 228.975 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo amorfo, blanco, homogéneo, soluble en agua con reacción ligeramente ácida, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó papaína y azúcar.

Análisis cuantitativo (por 100 g.): Pérdida por desecación a 100º C.: 1,96 g.; Residuo por incineración: 3,70 g; Poder proteolítico: Superior al indicado por la Farmacopea Argentina, concluyendo que está constituida por papaína concentrada y azúcar; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5, que al constituir el producto en consulta una mezcla no comprendida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o asimilable a la partida 4.738; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.738.

Mario R. Paillás.
e.18|4 Nº 3.589 v.18|4|63

Expediente Nº 498.533 de 1962
ASUNTO: Cilindros de cartón utilizados para soportes de vendas enyesadas.
RES. Nº 312 (D. T.) — Bs. As., 8|4|63

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gabriel Estelrich, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Cilindros de cartón para vendas enyesadas", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº C — 228.870 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su análisis es un cilindro de cartón blanco, de 9,7 cm. de largo y 1 cm. de diámetro, perforado en sentido longitudinal por 6 hileras paralelas de 8 orificios cada una dispuestos en posición alternada, concluyendo que pueden adaptarse al uso que se indica (soporte para vendas enyesadas); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 4 vta., dictamina a fs. 5, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 3.830, comprensiva del cartón cortado, con principio de elaboración, para envases o impresos; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3.830, valor declarado con el derecho de cincuenta por ciento (50 %).

Mario R. Paillás.
e.18|4 Nº 3.590 v.18|4|63

Expediente Nº 500.232 de 1962
ASUNTO: Película foto sensible de 22,5 cm. de ancho por 36 metros de largo.
RES. Nº 313 (D. T.) — Bs. As. 8|4|63

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar Gervasio, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a "películas vírgen" de 22,5 cm. por 36 metros de largo, cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que la muestra tenida a la vista es una película foto sensible que, en las medidas aludidas, corresponde despacharse por la partida 5.262, docena o$s. 3,60 D. E. o$s. 1,512 con rebaja del 50 o|o, siguiendo el criterio clasificatorio adoptado para las películas fotográficas en bobinas y por aplicación de las notas 17ª y 18ª de la sección XVIII de la tarifa y arancel de importación; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 5.262, aforo docena un peso con ochenta centésimos oro sellado (o$s. 1,80), D. E. setecientos cincuenta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,756).

Mario R. Paillás.
e.18|4 Nº 3.591 v.18|4|63

Expediente Nº 442.423 de 1961
RESOLUCION Nº 2|62 - D. I. F.
Buenos Aires, enero 17 de 1962.

VISTO: La gestión promovida por la firma "DECA Ind. y Com. S. A." (Deutz-Cantábrica), en procura de la rubricación de un libro "Manual de Registro" para el cumplimiento de lo preceptuado por el art. 1º de la Resolución Nº 3|961 - D. I. F., y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo peticionado se plantea en autos una situación que es menester dejar aclarada, respecto a la dependencia aduanera a la cual corresponde recepcionar y rubricar el libro aludido, como así también, determinar a quien alcanza la obligatoriedad de llevarlo; Que es evidente que dicha rubricación debe estar a cargo de la Aduana por cuya jurisdicción opere el interesado, quedando obligados a llevar dicho libro de registro; los usuarios que importen directamente la chapa o bien aquellos que la reciban de importadores autorizados; Que en razón de que las Aduanas no registran a los usuarios que eventualmente adquieran la mercadería de referencia a importadores distribuidores y|o comerciales o a importadores usuarios, resulta procedente aclarar en tal sentido, por vía de ampliación, el art. 1º (Inc. e) de la Resolución Nº 3|961 DIF; Que también es menester dejar establecido el requisito a que deberán someterse a los efectos de su incorporación al correspondiente registro aduanero, aquellos usuarios no inscriptos, que transitoria o regularmente adquieren la mercadería a quienes reúnen las condiciones reglamentarias para importarla en franquicia condicional en razón de un específico destino. Por ello y atento lo informado por el Departamento Inspección y Fiscalía,

La Intervención en la
Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ampliar el inciso e) del art. 1º de la Res. Nº 3|961 DIF. el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Los usuarios que se abastezcan a través de importadores - distribuidores, comerciantes y|o importadores usuarios, deberán llevar un libro de registro a cuyo efecto se inscribirán y lo rubricarán en la aduana de su jurisdicción. En dicho libro asentarán:".

Art. 2º — Agregar como punto III del mismo inciso c) lo siguiente:

"Los usuarios que se vean precisados a llenar las formalidades precedentemente enunciadas, en oportunidad de presentarse a la aduana jurisdiccional solicitando inscripción en sus registros, acompañarán la patente que habilita su establecimiento y un certificado expedido por la Cámara que los agrupa; para el caso de no existir entidad de la naturaleza señalada acreditarán personería mediante la sola presentación de la patente habilitante.

Art. 3º — Tome nota el Departamento Inspección y Fiscalía, publíquese en el Boletín Oficial; comuníquese por circular; cumplido, archívese por el citado Departamento.

Hugo M. Riesgo.
e.18|4 Nº 3.592 v.18|4|63

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL
Art. 46 de la Ley de Aduanas

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran. — Sumario Nº 489.933|1962. — Lugar del secuestro: Aeropuerto Nacional de Ezeiza, avión Cía. Braniff del 25 de septiembre de 1962. Sumario Nº 600.138|1963. Lugar del secuestro: Inmediaciones de Dársena "B" Norte de Puerto Nuevo. Sumario Nº 600.139|1963. Lugar del secuestro: Salida calle Viamonte. Sumario Nº 600.143|1963. Lugar del secuestro: Inmediaciones salida calle Belgrano. Sumario Nº 600.145|1963. Lugar del secuestro: Cabecera Dársena "B" Puerto Nuevo. Sumario Nº 600.146|1963. Lugar del secuestro: Junto a un guinche fiscal, Dársena "A" ribera Norte. Sumario Nº 600.148|1963. Lugar del secuestro: A la bajada del buque Río de la Plata surto en la Dársena "C" ribera Sur. Sumario Nº 600.149|1963. Lugar del secuestro: Arrojado de la proa buque "Giulio Cesare", Dársena "A", ribera Sur. Sumario Nº 600.150|1963. Lugar del secuestro: Dársena "C" ribera Norte, Puerto Nuevo. Sumario Nº 600.155|1963. Lugar del secuestro: Inmediaciones de la Dársena "C" Ribera Sur. Puerto Nuevo. Sumario Nº 600.156|1963. Lugar del secuestro: Arrojada proa vapor Holandés "Strattmagelhe", amarrado Dársena "A", ribera Norte. Sumario Nº 600.157|1963. Lugar del secuestro: Arrojado desde la planchada buque "Monte Umbe", surto en Dársena "A", Desembarcadero Bs. Aires. Sumario Nº 600.158|1963. Lugar del secuestro: Inmediaciones de la Dársena "B", ribera Norte. Puerto Nuevo. Sumario Nº 600.159|1963. Lugar del secuestro: Segundo espigón de Puerto Nuevo. Sumario Nº 600.209|1963. Lugar del secuestro: Inmediaciones de la esclusa de la calle Cangallo. Sumario Nº 600.210|1963. Lugar del secuestro: Bajada buque francés "Vernon". Sumario Nº 600.216|1963. Lugar del secuestro: Entre las Secciones 2ª y 3ª del Dique 4º, plazoleta. Sumario Nº 600.218|1963. Inmediaciones del Dique 3 Elevadores, frente al buque "Slowacki". Departamento Asuntos Contenciosos, 25 de marzo de 1963.

e.18|4-Nº 3.594-v.18|4|63

Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
600.181/63	Dique 4 Sección 2ª Puerto Madero. Inmediaciones del buque polaco "Josef Conrad".
600.252/63	Paquete arrojado en la Dársena "B" cabecera, cruzando la Avda. Edison hacia la salida del puerto.
600.256/63	Paquete encontrado junto al guinche del 5to. Espigón.
600.257/63	Inmediaciones del Dique 2 Sección 1a.
600.267/63	A bordo del vapor de bandera argentina "Yapeyú".
600.268/63	Desembarcadero de la Ciudad de Buenos Aires.

Departamento Asuntos Contenciosos 26 de marzo de 1963. — Mario Lorenzo Sarto, Jefe.

e.18|4-Nº 3.602-v.18|4|63

Se hace saber a quien se considere con derechos, que en el Expediente Nº 703.838/1954, se ha dictado fallo Nº 2.101 de fecha 25 de octubre de 1957, en el cual se dispone en el parágrafo décimo primero "Absolver en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 con respecto a (9) nueve pernos roscados y (16) diez y seis crapodinas para punta de eje, secuestradas en el domicilio de Adolfo Paz, debiendo entregarse libremente a quien acredite propiedad de las mismas, previa citación por edicto". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 26 de marzo de 1963. — Mario Lorenzo Sarto, Jefe.

e.18|4-Nº 3.601-v.18|4|63

Art. 50 de la Ley de Aduanas (T.O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan que se ha dictado el fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha fallo	Responsables
602.615/61	Hotel Internacional, calle Méjico Nº 950 Cap., habitación 21.	6/8/63	José Bruno Nievas
600.572/62	Sarmiento 2337, Dep. 2, Capital Federal.	24/1/62	Félix Mondschein
600.644/62	Aeropuerto Nacional de Ezeiza. Avión de Aerolíneas Peruanas.	24/7/62	Carmen Sica de Crivelaro.

Departamento Asuntos Contenciosos, 20 de marzo de 1963. — Mario Lorenzo Sarto, Jefe.

e.18|4-Nº 3.600-v.18|4|63

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan, que se ha dictado el fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 600.356|1960: lugar del secuestro: Inmediaciones buque "Monte Umbe"; Fecha Fallo: 21|12|1961; Responsables: María Begoña Echevarrieta Peraut.

Sumario Nº: 482.519|1961; Lugar del secuestro: Negocio de "marroquinería", calle Entre Ríos Nº 716, Capital; Fecha fallo: 21|2|1963; Responsables: Miguel Proios.

Sumario Nº: 601.609|1962; Lugar del secuestro: Descenso buque "Río Jachal": Fecha fallo: 20|2|1963; Responsables: Jorge Antonio López.

Sumario Nº: 601.919|1962; Lugar del secuestro: Hotel "Ostende", calle Sarmiento Nº 1296, Capital; Fecha fallo: 1º|2|1963; Responsables: Felipe Calleja Barrocal.

Departamento Asuntos Contenciosos, 22 de marzo de 1963.

e. 18|4 — Nº 3.596 — v. 18|4|63

Art. 48 de la Ley de Aduanas (T. O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 600.396|1962; lugar del secuestro: Calle Caseros Nº 1428 de Bernal (Pdo. de Quilmes); fecha de fallo: 15|10|1962; responsables: Pedro Carta.

Sumario Nº 601.569|1962; lugar del secuestro: Zona de Puerto Nuevo; fecha de fallo: 15|2|1963; responsable: Juan de Dios González. — Departamento de Asuntos Contenciosos, 25 de marzo de 1963.

Mario Lorenzo Sarto

e.18|4-Nº 3.593 v.18|4|63

Se hace saber a la persona de MABEL GRUA o a quienes se consideren con derechos a la mercadería afectada al expediente Nº 482.165|1961, que se fija nueva audiencia en los términos del art. 114 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), para el día 17 de mayo del corriente año, a las 14 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del citado texto legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía en caso de no comparecer. — Fdo.: Antonio Luis Roballos, Jefe de Vistas, a cargo de la Subadministración de la Aduana de la Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 21 de marzo de 1963.

e.18|4-Nº 3.595-v.18|4|63

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 601.948|1962; lugar del secuestro: Cabecera de la Dársena "D", Puerto Nuevo; fecha del fallo: 16|1|1963.

Sumario Nº 601.730|1962; lugar del secuestro: Segundo Espigón, Puerto Nuevo; fecha del fallo: 16|1|1963.

Departamento Asuntos Contenciosos, 21 de marzo de 1963.

e. 18|4 — Nº 3.597 — v. 18|4|63

Art. 46 de la Ley de Aduanas (T. O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 600.153|1963; Lugar del secuestro: Desembarcadero de la Dársena "A", Puerto Nuevo.

Sumario Nº 600.006|1963; Lugar del secuestro: Inmediaciones de la Dársena "E", ribera Sur.

Departamento Asuntos Contenciosos, 21 de marzo de 1963.

e. 18|4 — Nº 3.598 — v. 18|4|63

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan, que se ha dictado el fallo de comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 701.616|1958; lugar del secuestro: Avda. Antártida Argentina, frente al Dique 3; fecha fallo: 8|8|1958, responsables: Juan Valcarce.

Sumario Nº 701.984|1958; lugar del secuestro: Dársena Sud, andén Galpon Aduana, calle P. de Mendoza; fecha fallo 18|9|1958; responsables: Hortencio Domingo Del Río.

Sumario Nº 601.994|1960; lugar del secuestro: Aeropuerto Ciudad Bs. Aires, Avión Cía. Pluna; fecha fallo: 2|2|1960; responsables: Fernando De Toro Astaburuaga y Clara R. M. de Astaburuaga.

Sumario Nº 455.071|1961; lugar del secuestro: Puerto Nuevo 3ra.; fecha fallo: 1º|10|1962; responsables: Firma Genaro Tizzano.

Sumario Nº 601.798|1961; lugar del secuestro: Lencería, calle Rivadavia Nº 2235, Capital; fecha fallo: 3|10|1962; responsable: Jacobo José Bachuilli.

Sumario Nº 602.870|1961; lugar del secuestro: Pieza 4 de la finca de la calle Don Bosco Nº 3742 de la Capital; fecha fallo: 3|9|1962; responsable: Jorge Jover.

Sumario Nº 600.834|1962; lugar del secuestro: Buque "Artillero", Dársena "C", Sección 4ta.; fecha fallo 2|11|1962; responsable: Héctor Armando Barbera.

Sumario Nº 601.535|1962; lugar del secuestro: "Boutique", calle Belgrano Nº 2571, Capital; fecha fallo 17|12|1962; responsable: Victorina Ramona Fernández.

Departamento Asuntos Contenciosos 20 de marzo de 1963.

e. 18|4 Nº 3.599 v. 18|4|63

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 40º Ley Aduana (t.o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a Héctor Segundo García, Pedro Harriague y a quien se considere con derechos sobre el automóvil "Mercury" año 1951, motor Nº 51-ME-51.735-M, secuestrado y afectado al Expediente - Sumario Nº 40 - ACR - 961 (527.048/959), en los términos del artículo 46º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962), por el término de diez (10) días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (Art. 48º de la misma Ley).

Aníbal Sergio Negri, administrador.

e.18|4-Nº 3.603-v.18|4|63

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a los automóviles Ford 1953 y Ford 1954 afectados al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Sumario Nº 4|961; Lugar del Secuestro; Bs. Aires; Responsable: Caamaño y Fonda.

e.18|4 Nº 3.608 v.18|4|63

ADUANA DE MENDOZA

Artículo 46 de la Ley de Aduanas t. o. en 1962

Se corre vista al interesado o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren art. 48 de la Ley de Aduanas t. o. en 1962.

Sumario: 77|962: Lugar del Secuestro: Resguardo de Registro Las Cuevas — Aduana de Mendoza; Responsables: Alberto Serczyk.

e.18|4 Nº 3.605 v.18|4|63

Se corre a los interesados y|o a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, a quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran, art. 48 de la Ley de Aduanas t. o. en 1962.

Sumario Nº 11|963; Lugar del Secuestro: Destacamento Aduanero General San Martín — Aduana de Mendoza; Responsable: P. Bustos.

e.18|4 Nº 3,606 v.18|4|63

Artículo 48 de la Ley de Aduanas t. o. en 1962

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas en el sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado el fallo de Comiso, y además se ha aplicado a la empresa transportadora, una multa igual al valor.

Sumario: 148|1962; Lugar del Secuestro: Resg. Las Cuevas, Mendoza; Fecha del fallo: 21|2|1963; Nº de fallo: 22.

"Sumarios", febrero 22 de 1963.

e.18|4 Nº 3.607 v.18|4|63

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

(Art. 46º de la Ley de Aduanas T. O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 6|963; lugar del secuestro, Resguardo Principal; responsable, Félix Aibe.

Sumario Nº 17|963; lugar del secuestro, Destacamento Puerto; responsables, desconocidos.

Domingo L. Yannielli, administrador.

e. 18|4 - Nº 3609 - v. 18|4|63

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "VINCHINA" (LA RIOJA).

(Art. 48º de la Ley de Aduanas T. O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a sumario, que se ha dictado fallo de comiso, haciéndose pasibles los propietarios de las mismas Armenia Benitez Padrón y Aurelio López Martín, al pago de una pena accesoria equivalente a cuatro veces el valor en plaza de lo incautado, cuyo destino será Rentas Generales de la Nación.

Sumario Nº 5-P|962 R. V.; lugar del secuestro, Chilecito (La Rioja); fecha, 18|2|963; responsables, Armenia Benitez Padrón y Aurelio López Martín.

Vinchina (La Rioja), 18 de febrero de 1963.

Juan Humberto Cerezo, Rptor. Rtas. Aduaneras "Vinchina".

e. 18|4 - Nº 3610 - v. 18|4|63

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a sumario, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que más abajo se indica, consistente en un novillo y un mular.

Sumario Nº 2|962 "R. V."; lugar del secuestro: Vaca Seca y El Peñón; fecha del fallo, 11|2|963; responsable, Ricardo Latorre.

Vinchina (La Rioja), 11 de febrero de 1963.

Juan Humberto Cerezo, Rtor. Rtas. Aduaneras "Vinchina".

e. 18|4 - Nº 3611 - v. 18|4|63

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
1.377/62	Abra Pampa	18/1/63	Desconocidos
1.458/62	La Quiaca Vieja	4/3/63	"
1.898/62	Tres Cruces	4/3/63	"
2.082/62	Mojotoro	1º/3/63	"
2.083/62	Zanjón Grande	1º/3/63	"
2.084/62	La Cortada	1º/3/63	"
2.085/62	Tres Cruces	4/3/63	"
2.086/62	Abra Pampa	4/3/63	"
2.087/62	Esquina Blanca	4/3/63	"
2.115/62	Abra Pampa	4/3/63	"
2.123/62	Lagunillas	4/3/63	"
2.126/62	Zanjón Grande	4/3/63	"
2.130/62	El Chufa	4/3/63	"
2.148/62	Abra Pampa	4/3/63	"
2.164/62	La Quiaca Vieja	4/3/63	"
2.165/62	Abra Pampa	4/3/63	"
2.172/62	Abra Pampa	4/3/63	"
2.173/62	Abra Pampa	4/3/63	"
2.181/62	Est. Abra Pampa	4/3/63	"
2.205/62	Barro Negro	4/3/63	"
2.234/62	Est. local FF. CC	4/3/63	"
2.235/62	Playa FF. CC.	4/3/63	"
2.279/62	Matadero	4/3/63	"
2.297/62	Localidad	4/3/63	"
2.298/62	Est. local FF. CC.	4/3/6	"

Ramón Gallozo, administrador.

e.18|4-Nº 3.604-v.18|4|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según actas labradas ante el escribano de esta Capital, don Raúl E. Berrotarán, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los certificados fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 % - 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 200 cada uno Nros. 11.016.996|17000; 11.357.396|400; 12.212.931|950; 12.151.436|500; 12.444.396|400, de v$n. 500 cada uno Nros. 3.224.991|992; 3.404.701.3.405.000; 3.442.901|918. 3.582.989|990; 3.694.251 330; 3.739.476|500, y de v$n. 1.000 cada uno Nros. 1.619.299; 1.639.435|443; 1.670.918|995; 1.682.101|600 1.846.646.

Buenos Aires, 14 de enero de 1963. —

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|1 al 28|1|63.

$ 19.200.— e.5|4-Nº L-41.628-v.13|5|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título del empréstito "Bonos de Consolidación de Deudas 10 % 1962" de v$n. 50.000, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, Nº 54.715.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963.

$ 7.200 — e. 15|4-Nº 50.060-v.20|5|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, de esta Capital Federal.

ALTSCHULLER, Marcos
ALVAREZ, Dardo Obdulio
ACUÑA, Ramón
ALVAREZ, Evaristo Florencio
ACOSTA, Pedro Anselmo
ANGEL, Erismundo
BERON, Francisco
BARRIENTOS, Modesto
BRUZZO, Ariel Victoriano
BREHM, Víctor
BAROTTC, Leopoldo Raúl
BARQUI, Roberto
BERON, Ulpiano
BALDORIN, Alberto Luis
CALLEJON, Manuel
CUSI, Cirilo
CEREIANI, José
CALDERUCHO, Héctor Francisco
CAPATO, Agustín
CABRERA, Cirilo

CHANAMPA, Norberto Lidoro
CAYULEF, Ambrosio
CARABA..AL, José Patricio
DIAZ, José Mario
DAMIANI, Francisco
DEVITO, Pedro José
DEL RIO, Carlos Alberto
FERNANDEZ, Francisco
FLORES, Emilio
FERNANDEZ, Benito
GALLEGO, Eduardo
GUTIERREZ, Ramón Gerónimo
GRITTI, Angel
GENTILI, Alberto Eduardo
GISOLO, Alberto Santiago
GO.EZ, Rodolfo
GASPIO, Antonio
LAMANNA, Jorge
LUNA, Pastor
LUNA, Matilde Carlos
LEGUIZAMON, César Ores
LOPRESTO, Carmelo
MONGES, Delia
MOYANO, Julio Francisco
MONTIVERO, Genaro Benito
MUÑOZ MILLAO, Juan Bautista
MUGICA, Carlos Alfonso Miguel
MENDEZ MARTINEZ, Manuel
MOYANO, Julio Francisco
MATTOS, Mario Rodolfo
MONTES, Miguel
MARZANO, Juan José
MANSILLA ALMONACID, Francisco
MONTEAGUDO, Severo Santiago
MARTINEZ, Doroteo
MARDONES, Héctor Manuel
MATURANO, Francisco Dante
NATALICIO, Carmelo
NOVINO, Gerardo
ORTIZ, Rou..ualdo
ORELLANO, Héctor Daniel
PICLI, Armando Pedro
PIANCATELLI, José
PAEZ, Hugo Willian
PUGLIESE, Domingo
PERLO, Bartolo
QUIROGA, Marcos Nestor
ROCCA, Juan Secundino
ROBLEDO, Paulino
RAMIREZ, Carlos Isaac
SPOGNARDI, León Albert
SANCHEZ, Rogelio
SANTUCHO, Diego
TORRES, Juan
TOLAY, Pánfilo
TOLABA, Valentín Dionisio
TORANZO, Antonio Argentino
TORRES, Juan Carlos
VERGALITO, Nicolás
VALLEJOS, Juan
VIDAL GONZALEZ, Hipólit
VERON, Manuel Gregorio
VILLALBA, Miguel
WOLETZ, Leopoldo
ZIDARICH, Angel

e.3|4. Nº L. 3.306. v. 5|4|63
e.8|4. N. L. 3.306. v.10|4|63
e. 15|4. Nº L. 3.306. v.18|4|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sc... ..., comunica por 3 días en autos "RIVADAVIA AUTOMOTORES SRL. c|MAQUES JESUS s|ejecución prendaria", el martillero Antonio F. Venegas, rematará el día 30 de abril de 1963, a las 15 horas, en Rivadavia 10614, donde se exhibe un automóvil marca Frazer, motor marca Kaiser Nº 2300043, modelo año 1947, cuatro puertas, patente Provincia de Buenos Aires Nº 982176, en el estado en que se encuentra, base: $ 13.336,50 m|n., al contado. — Comisión: 10 %. — Entrega al aprobarse el remate.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.17|4 Nº 51.197 v.19|4|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"C"

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 659 - 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un Director General Titular y un Suplente por un año.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.

5º Fijación de la remuneración que corresponderá al Director General y al Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Director General, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 3.600.— e.17|4-Nº 51.108-v.22|4|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 118

Fíjase el día 30 de abril de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 118 "para la adquisición de aceite cocido, aguarrás, barniz, cepillos para t..ponar, pinceles, pasta, papel de lija, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2431.

e.18|4-Nº L-3.615-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.615-v.22|4|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1225|63

Postérgase para el 15 de mayo de 1963, a las 17 horas, la apertura de la licitación pública Nº 976 "Arrendamiento Hotel Iguazú", en jurisdicción del Parque Nacional Iguazú. Pcia. Misiones, que debía realizarse el 29 de abril en curso a la misma hora. El acto tendrá lugar en la Div. Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos por valor de $ 1.000 m|n. e informes: en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú (Pto. Iguazú, Misiones). Garantía: Según plieg. — Jefe División Suministros.

e.18|4-Nº L-3.616-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.616-v.26|4|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H-5924|63
Licitación Pública Nº 10

Llámase a Licitación Pública hasta el día 9 de mayo de 1963, a las 10 horas para adjudicar la provisión de verduras y hierbas secas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 — primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.18|4-Nº L-3.617-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.617-v.26|4|63
e.29|4-Nº L-3.617-v.30|4|63
e.2|5-Nº L-3.617-v.2|5|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso — Capital
Licitación Pública Nº 210 para el día 20 de mayo de 1963.
CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 210: hora: 10.30: Locación de servicio para el transporte de materiales, equipos y herramientas, con destino a los trabajos que se ejecutan en el Centro de Instrucción Logístico "Gral Lemos", Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 900.000,00 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|4-Nº L-3.618-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.618-v.26|4|63
e.29|4-Nº L-3.618-v.30|4|63
e.2|5-Nº L-3.618-v.3|5|63
e.6|5-Nº L-3.618-v.9|5|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 5.558|63

Llámase a Licitación Pública Nº 6 - D.A.P.C., para el día 25 de abril de 1963, a las 17 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Costurero). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de tela para confección de uniformes para el personal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1963.

e.18|4-Nº L-3.619-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.619-v.22|4|63

HOSPITAL DE NIÑOS
Expediente Nº 10.611|63

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para el día 25 del mes de abril de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Niños y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de oxígeno medicinal y carbógen al 5 %.

Buenos Aires, abril 18 de 1963.

e.18|4-Nº L-3.620-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.620-v.22|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA CABRED
Expediente Nº 03.245|63.

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 7|63, para el 10 de mayo de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos alimenticios (fideos, harina de trigo, leche, papas para consumo, porotos etc.), hacienda vacuna en pie para consumo, semillas de verduras y hortalizas. etc. — Open Door, 18 de abril de 1963. — El Director de la Colonia "Cabred".

e. 18|4. Nº L. 3.621. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.621. v. 26|4|63.
e. 29|4. Nº L. 3.621. v. 30|4|63.
e. 2|5, Nº L. 3.621. v. 2|5|63.

HOSPITAL DE CIUDADELA
Expediente Nº 10.591|63.

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 23 del mes de abril de 1963, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sito en la calle Tte. Gral. Uriburu 1051, Ciudadela Bs. As., F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos en informes al citado Organismo.

Las necesidades se refieren a: carne, manteca, frutas frescas y desecadas aves y fideos. — Ciudadela, marzo 21 de 1963. — El Director Interino del Centro de Salud y Hospital de Ciudadela.

e. 18|4. Nº L. 3.622. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.622. v. 22|4|63.

CENTRO TISIOLOGICO EN MAR DEL PLATA
Expediente Nº 10.248|63.

Llámase a licitación pública Nº 4|63, para el día veinticinco (25) del mes de abril próximo, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Mar del Plata, durante el período 16 de junio al 31 de octubre de 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico, calle Ituzaingo 3620, de la ciudad de Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos en informes a la antedicha Dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne vacuna, pan, leche, verduras, frutas, hielo, pescado y artículos alimenticios en general. — Mar del Plata, 8 de abril de 1963. — El Director del Centro Tisiológico de Mar del Plata.

e. 18|4. Nº L. 3.623. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.623. v. 22|4|63.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a licitación pública Nº 24 (3º llamado), hasta el día 22 de mayo de 1963, hasta las: 16 horas: Grupo "A" Provisión de muebles metálicos, ficheros etc.; 16.30 horas: Grupo "B". Provisión de muebles de madera, sillas, etc.; 17 horas: Grupo "C". Provisión de artefactos eléctricos; 17.30 horas: Grupo "D" Provisión de matafuegos, granadas, etc

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en División Suministros de esta Caja Chacabuco 467|79, Capital Federal, de 14 a 17 horas. — Presidente.

e. 18|4. Nº L. 3.624. v. 19|4|63
e. 22|4. Nº L. 3.624. v. 26|4|63
e. 29|4. Nº L. 3.624. v. 30|4|63
e. 2|5. Nº L. 3.624. v. 2|5|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P|63.

Nº 25-P|63, 3|5|63, a las 10.30 hs. — Por la provisión de rectificadores a discos de selenio.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal de 12.30 a 18.30 horas.

e. 18|4. Nº L. 3.625. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.625. v. 24|4|63.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|63.

Nº 28-P|63, 3|5|63, a las 11.30 hs. — Por la provisión de cinta aisladora común.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal de 12.30 a 18.30 horas.

e. 18|4. Nº L. 3.626. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.626. v. 24|4|63.

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones
Exp. Nº 3030|63
Licitación Pública Nº 38|63

Provisión de materiales, fabricación y montaje de agujeros de irradiación, columna térmica, blindaje térmico y sistema de extracción de muestras en el R. A. E. P., en las proximidades del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Pdo. de Esteban Echeverría (Pcia. de Bs. As.), de acuerdo a Pliegos de Condiciones y planos correspondientes. Presupuesto: m$n. 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Apertura: 31 de mayo de 1963, a las quince horas, en Div. Adquisiciones, Av. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed., T. E. 70-7711, int. 66. Costo pliegos: m$n. 800. Planos: m$n.: 1.520, retirar en División indicada. horario: lunes a viernes de 9.30 a 17 horas. — Gerente de Administración.

e. 17|4 — Nº L. 3.546 — v. 19|4|63
e. 22|4 — Nº L. 3.546 — v. 26|4|63
e. 29|4 — Nº L. 3.546 — v. 30|4|63
e. 2|5 — Nº L. 3.546 — v. 3|5|63
e. 6|5 — Nº L. 3.546 — v. 8|5|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para la confección y adquisición de un juego de cuños necesarios para la provisión de Condecoraciones "Orden del Libertador San Martín" y "Orden de Mayo al Mérito", en sus diversos grados. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de abril de 1963, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, Basavilbaso Nº 1257, con la presencia de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas de las condecoraciones, están a disposición de las firmas interesadas en la División Licitaciones, Arenales Nº 761. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — El Director General de Administración.

e. 17|4 — Nº L. 3.547 — v. 19|4|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 84.
(Segundo Llamado)

Fíjase el día 26 de abril de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 84, (Segundo Llamado) "para la adquisición de Cinta Negra Laureada; Cinta Laureada, color amarillo oro; Cinta Lisa Negra; Trencilla de Seda Negra; Galón Trenzado, color amarillo oro; Estambre de Seda, color amarillo oro; Cinta Lisa, color amarillo oro, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e. 16|4. Nº L. 3.536. v. 18|4|63.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 117

Fíjase el día 29 de abril de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 117", para la adquisición de siete (7) Camiones de Asalto, con destino al Cuerpo de Guardia de Infantería, de esta Policía Federal, modelo 1963, chasis tipo frontal (motor dentro de borda).;)

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

Jorge Conte, Inspector General. Director de Administración.

e.4|4-Nº L-3.308-v.5|4|63
e.8|4-Nº L-3.308-v.10|4|63
e.15|4-Nº L-3.308-v.19|4|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a l. c. pública Nº 977 "Arrend. Hotel Ruca Malen" en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, provincia de Río Negro. Apertura: El 6,5|63, a las 17 horas en: Santa Fe Nº 690, 2º piso. Capital Federal (Div. Suministros). Pliegos por valor de $ 1.000 m|n., e informes: En la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, localidad: San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Garantía: Según pliego. — Jefe División Suministros.

e. 17|4 — Nº L. 3.550 — v. 19|4|63
e. 22|4 — Nº L. 3.550 — v. 23|4|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 11|62|63 para contratar servicios mecanizados para sistema de facturación, movimientos y existencias en Puerto Rosario, durante el período comprendido entre el 1º de mayo al 31 de octubre de 1963, inclusive.

Retiro pliegos e informes: División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura sobres: día 24 de abril de 1963, a las 11 horas en la División precitada.

e. 17|4 — Nº L. 3,551 — v. 19|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 123.678|61
Licitación Pública Nº 6|63
ADQUISICION MOBLAJE PARA OFICINAS

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de abril de 1963, a las 8 horas, para la adquisición de moblaje para oficinas ubicadas en la Sede Central del Instituto y en Seccional Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Licitaciones y Compras de este Instituto sito en Avenida San Martín 430, 2do. piso, oficina 201, Mendoza.

e. 17|4 — Nº L. 3.552 — v. 19|4|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la venta de sub-productos ganaderos de FAIAM: 30.000 Kgs. de sebo "AA" y "BB"; 30.000 Kgs. de chicharrón molido; 25.000 Kgs. de cueros vacunos mortecinos; 120 unidades de cueros equinos; 200 de cueros porcinos y 200 de cueros lanares. Las cantidades detalladas son aproximadas. Producción del 1º al 31 de mayo de 1963. Apertura 26 de abril de 1963, a las 10 horas. — Carpeta Nº 538-F-63. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2436. Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12. Precio del pliego: m$n. 100.

e.16|4 Nº L 3.533 v.18|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Dirección de Administración
Expediente Nº 108.026|63
Licitación Pública Nº 332

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1963, a las 10,30 hs., para la adquisición de un automóvil Industria Argentina, nuevo, último modelo, motor de 6 cilindros, de 100 HP. como mínimo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e. 17|4 — Nº L. 3.548 — v. 19|4|63
e. 22|4 — Nº L. 3.548 — v. 26|4|63
e. 29|4 — Nº L. 3.548 — v. 30|4|63
e. 2|5 — Nº L. 3.548 — v. 2|5|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Dirección de Administración
Expediente Nº 105.827|62
Licitación Pública Nº 333
(3er. Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Tecnología de Carnes de Cerdos y Aves" en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 83.927,91. — Dirección de Administración.

e. 17|4 — Nº L. 3.549 — v. 19|4|63
e. 22|4 — Nº L. 3.549 — v. 23|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 331
Expediente Nº 105.002|63

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1963 a las 10, para la adquisición de papel obra primera alisado de 82 gramos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración, 5 abril 1963.

e.16|4-Nº L. 3.523-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.523-v.26|4|63
e.29|4-Nº L. 3.523-v.29|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino
Licitación Pública Nº 5|63

Llámase a licitación pública para el día 2 de mayo de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de 1.000 quintales de semilla de trigo para consumo de animales.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires) donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.

e.15|4-Nº L. 3.469-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.469-v.26|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a Licitación Pública para la venta de ciento ochenta (180) toneladas de arroz con cáscara para industria.

Apertura de propuestas en 9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán, el día 29 de abril de 1963, a las 16 horas.

En esta dirección pueden solicitarse informes y muestras del producto todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 y 15 a 19 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

e. 4|4 - Nº 3.310 - v. 5|4|63
e. 8|4 - Nº 3.310 - v. 10|4|63
e. 15|4 - Nº 3.310 - v. 19|4.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino
LICITACION PUBLICA Nº 4|63

Llámase a licitación pública para el día 29 de abril de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de 1.000 quintales de semillas de maíz para consumo de animales. — La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e. 9|4. Nº L. 3.426. v. 10|4|63.
e. 15|4. Nº L. 3.426. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.426. v. 24|4|63.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 330
Expediente Nº 105.982|63

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Trabajos de terminación Casa Tipo A", en la Estación Experimental Agropecuaria de El Colorado, Provincia de Formosa.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 450 cada pliego siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 14.488,33. — Dirección de Administración.

e.2|4-Nº L.3.260-v.5|4|63
e.8|4-Nº L.3.260-v.10|4|63
e.15|4-Nº L.3.260-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.260-v.24|4|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de 4 mimeógrafos. — Expediente Nº 252.287|62.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de abril de 1963 a las 14.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.16|4-Nº L. 3.524-v.18|4|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 91, para la provisión de 466 archivos metálicos, cuatro cajones Expte. Nº 251.703|62. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de mayo de 1963, a las 14 hs.. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e. 9|4. Nº L. 3.428. v. 10|4|63.
e. 15|4. Nº L. 3.428. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.428. v. 24|4|63.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la suscripción de "Chemical Abstracts". — DNQ., Expediente Nº 315.629|63. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de mayo de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 16|4. Nº L. 3.525. v. 18|4|63.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la prov. de material eléctrico, Int. (Expediente Nº 317.045|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 16|4. Nº L. 3.526. v. 18|4|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso — LBNC, (Expediente Nº 373.003|63). — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e. 16|4. Nº L. 3.529. v. 18|4|63.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.388|63

Llámase a licitación pública para la prov. de manijas doble balancín de bronce níquel - Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de abril de 1963 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.16|4-Nº L. 3.531-v.18|4|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular DNA (Expediente Nº 424.644|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e. 4|4 - Nº 3.311 - v. 5|4|63
e. 8|4 - Nº 3.311 - v. 10|4|63
e. 15|4 - Nº 3.311 - v. 19|4|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 3.665|63

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 2 de mayo de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — El Gerente de Administración.

e. 17|4 — Nº L. 3.553 — v. 19|4|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2.530|63

Llámase a licitación pública Nº 30, el día 30 de abril de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de jeringas y agujas hipodérmicas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.17|4 Nº L.3.554 v.19|4|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de papel para la impresión de títulos. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, entre las 12 y 18 horas. La apertura tendrá lugar el 8 de mayo de 1963, a las 16,30 horas, en la Gerencia de Administración. Las firmas del país, interesadas en obtenerlo, deberán solicitarlo por escrito. Las firmas representantes de fábricas extranjeras, deberán exhibir poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.

e.17|4 Nº L-3.555 v.19|4|63
e.22|4 Nº L.3.555 v.23|4|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Uniformes (verano), para el personal de servicio. — Apertura: 30 de abril de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos: en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º. Local 310.

e.17|4 Nº L.3.556 v.19|4|63
e.22|4 Nº L-3.556 v.26|4|63
e.29|4 Nº L. 3.556 v.30|4|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 53 cubiertas y 50 cámaras para automotores. — Apertura: 22 de abril de 1963 a las 15 hs.. en la Gerencia de Administración. — Pliegos: en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º - Local 310.

e.16|4-Nº L. 3.521-v.18|4|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública (Nº 135), por la provisión de formularios impresos y sobres. — Apertura 14 de mayo de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e. 8|4 Nº L. 3.381 v.10|4|63
e. 15|4 Nº L. 3.381 v.19|4|63
e. 22|4 Nº L. 3.381 v.23|4|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1168, para contratar la forestación y red de riego. — Destino: Barrio en Florida, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 17 de mayo de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 535.191.70.

Garantía de licitación: m$n. 5.352.

e.15|4-Nº L.3.475-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.475-v.26|4|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.807, para el día 14 de mayo de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 386, piso 2º, Of. 119|20, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.8|4 Nº L. 3.382 v.10|4|63
e.15|4 Nº L. 3.382 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.382 v.23|4|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1167, para contratar la provisión y colocación de butacas.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 9 de mayo de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 2.622.600.—

Garantía de licitación: m$n. 26.226.—

e.3|4-Nº L. 3.282-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.282-v.10|4|63
e.15|4-Nº L. 3.282-v.18|4|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 4.287|63

Llámase a licitación pública Nº 29, el día 20 de mayo de 1963, a las doce y treinta horas, por la construcción de una fosa para engrase y un baño, en el taller de automotores del Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital.

Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, abril 9 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.9|4 Nº L. 3.430 v.10|4|63
e.15|4 Nº L. 3.430 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.430 v.24|4|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 30|63, a realizarse el día 3 de mayo de 1963, a las 12 horas, para la provisión, de papel obra alisado, medio hilo, manifold, comercial y cartulina.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.17|4 Nº L.3.557 v.19|4|63
e.22|4 Nº L.3.557 v.26|4|63
e.29|4 Nº L-3.557 v.30|4|63

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.040: Instalación red eléctrica exterior en Planta de Almacenaje Bragado (Prov. Bs. As.) Apert. 3|5|63, 10 horas.

Pliego Nº 5.041: Cambio del revestimiento refractario en motocompresores Clark instalados en Plantas Compresoras Lumbreras (Salta), Lavalle (Stgo. del Estero) y Deán Funes (Córdoba). Apert. 3|5|63, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina Nº 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.16|4 Nº L 3.527 v.19|4|63
e.22|4 Nº L 3.527 v.22|4|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.042: Transporte de cilindros desde Planta Luján de Cuyo y|o Destilería YPF (Mendoza) hasta Villa Mercedes (San Luis) Apert. 24|4|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.16|4 Nº L 3.543 v.19|4|63
e.22|4 Nº L 3.543 v.22|4|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.038: Adquisición local para oficinas en la ciudad de Comodoro Rivadavia, superficie aprox. 300 m2. — Apertura: 6|5|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.15|4-Nº L.3.480-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.480-v.26|4|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.039: Adquisición máquina microfilmadora. Apert. 29|4|63, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.15|4-Nº L.3.481-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.481-v.26|4|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.037: Desmontaje, desarme y venta de gasómetro Nº 3, ubicado en la calle Magallanes Nº 1.407, Cap. Fed. Apert. 30|4|63, a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 y 30 a 13,30 horas.

e.10|4 Nº L-3.451 v.10|4|63
e.15|4 Nº L-3.451 v.19|4|63
e.22|4 Nº L-3.451 v.25|4|63

Secretaría de Comercio

FERIA MUNDIAL DE NUEVA YORK

Llámase a licitación pública para la construcción y explotación del Pabellón Argentino de la Feria Mundial de Nueva York a realizarse en esa ciudad durante los años 1964 y 1965.

Las bases y pliego de condiciones a que deberán ajustarse las ofertas podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros (División Compras), sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, donde también se proporcionará información complementaria que se requiera.

Las propuestas deben ser presentadas en el citado departamento, lugar donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 6 de mayo de 1963, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

e.4.4 Nº L. 3.314 v.5|4|63
e.8|4 Nº L. 3.314 v.10|4|63
e.15|4 Nº L. 3.314 v.19|4|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 9
Expediente H.5922|63

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de abril de 1963 a las 10,30 horas, para adjudicar la provisión de Pan francés (Felipe), con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados, requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

El Administrador General

e.17|4 Nº L-3.558 v.19|4|63

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13|62|63, para la provisión y colocación de tres celosías con una mano de aceite de lino doble cocido, reparación de ventanales y portadas, reparación de vidrios faltantes, cambio de 5 marcos afectados.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán solicitarse en Medrano 951, Capital, de 16 a 18 horas. — Contaduría General, Oficina de Contrataciones.

e.16|4 Nº L 3.522 v.18|4|63

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación pública
Expte. Nº 369-D|1963

Llámase a licitación pública Nº 2, para la provisión de material e instrumental de laboratorios, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 5.367|62, relativo a "Reequipamiento de las Universidades Nacionales".

Apertura: 10 de mayo de 1963, 10 hs.

Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

e.15|4-Nº L-3.487-19|4|63
e.22|4-Nº L-3.487-v.26|4|63

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Licitación Pública
Utiles de Oficina

Llámase a licitación pública, para el día 6 de mayo de 1963, a las 10 horas, para la adquisición de "Utiles de Oficina", con destino a la Facultad de Ciencias Económicas, (Expte. 19558-C).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Económicas, sita en calle Buenos Aires 470, Ciudad.

e.17|4 Nº L.3.559 v.19|4|63

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a licitación pública, para el día 30 de abril de 1963, a las 11 horas, para adquisición de instrumental científico, destinado a laboratorios del Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería (Expte. 17.084, F, 63).

Los pliegos de condiciones y demás especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría, de la Facultad de Ingeniería, Avda Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan.

e.17|4 Nº L-3.560 v.19|4|63

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Plan de Reequipamiento Universidades Nacionales
Licitación Pública, Adquisición Aparatos para Laboratorio

Llámase a licitación pública, para el día 6 de mayo de 1963, a las 9 horas, para la adquisición de aparatos de laboratorio, (microscopios, cuba de vinificación, equipo frigorífico, cámara para enfriamiento, etc.), con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, Expte. Número 181 F|63.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

José Martorell, Jefe de Suministros.

e.17|4 Nº L.3.561 v.19|4|63
e.22|4 Nº L.3.561 v.26|4|63
e.29|4 Nº L-3.561 v.30|4|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1963, a las 11 horas, para la contratación por unidad de medida de la construcción de:

Obras de terminación del Edificio Grupo de Ciencias Básicas de la Facultad de Ciencias Médicas - Primera Etapa (Parcial) - sito en el Parque General San Martín - Mendoza.

Presupuesto oficial 10.693.675 moneda nacional.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Construcciones, calle Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: $ 2.000,00 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

e.5|4-Nº L. 3.331-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.331-v.10|4|63
e.15|4-Nº L. 3.331-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.331-v.22|4|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250 - 10º piso - Capital
Licitación Pública Nº 209 para el día 17 de Mayo de 1963.

BOULOGNE (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 209 — Hora: 10.50: Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería con destino al Arsenal "Esteban De Luca" Pcia. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación; 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 708.315,00 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|4-Nº L. 3.563-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.563-v.26|4|63
e.29|4-Nº L. 3.563-v.30|4|63
e.2|5-Nº L. 3.563-v.3|5|63
e.6|5-Nº L. 3.563-v.8|5|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250 - 10º piso - Capital
Licitación Pública Nº 208 para el día 17 de Mayo de 1963.

BOULOGNE (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 308 — Hora: 10.30: Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería con destino a la Obra: Adaptación del Pabellón número 10 del Arsenal "Esteban De Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 540.540.— m|n. — Precio del legajo: $ 30,00.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|4-Nº L. 3.564-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.564-v.26|4|63
e.29|4-Nº L. 3.564-v.30|4|63
e.2|5-Nº L. 3.564-v.3|5|63
e.6|5-Nº L. 3.564-v.8|5|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250 - 10º piso - Capital
Licitación Pública Nº 207 para el día 17 de Mayo de 1963.

BOULOGNE (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 207—Hora: 10.40: Prestación mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería en las obras que se ejecutan en el Arsenal Esteban De Luca. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial que es de $ 700.052,50 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|4-Nº L. 3.565-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.565-v.26|4|63
e.29|4-Nº L. 3.565-v.30|4|63
e.2|5-Nº L. 3.565-v.3|5|63
e.6|5-Nº L. 3.565-v.8|5|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
VENTA DE AUTOMOTORES
Licitación Pública Nº 1.008|63

Venta de: 3 camiones, marca Bedford, modelo 1955 y 1 rural marca Wyllys Overland, modelo 1946.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero. — Río Tercero. — (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 a las 13 horas.

Apertura de la licitación: 30 de abril de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero — (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable - Sección Ventas PE. y MD. - T. E. 56. - (Interno 20). — Gustavo Adolfo Eitel Gallo, Coronel, Director Fábrica Militar Río Tercero.

e.17|4-Nº L. 3.566-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.566-v.26|4|63
e.29|4-Nº L. 3.566-v.30|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL PATAGONIA COMODORO RIVADAVIA CHUBUT

Licitación pública Nº 1|63, para el día 25 de abril de 1963, a las 11 horas, en la Inspección Regional Patagonia de la Dirección General de Ingenieros —Km. 3— Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Por la provisión de: 120 chapas de celotex de 1,22x3.05 m.; 400 metros lineales de tirantes de 3"x4"; 1.100 metros lineales de tirantes de 3"x2"; 20 tablones de madera pino paraná de 2"x12"x5 a 5,50 m. largo cada uno; 60 metros cuadrados madera pino paraná de 2"x12"; 10.000 Kgs. cal en terrones tipo Córdoba; 50.000 ladrillos comunes a la cal; 200 metros caño Hº.Gº de 3|4" s| costura en tiras de 6 a 6,20 mts. de largo c|una; 100 metros caño de Hº.Gº. de 1" s|costura en tiras de 6 a 6,20 mts. de largo cada una; 50 metros caño Hº. Gº. de 1|2" s|costura en tiras de 6 a 6,20 mts. de largo cada una; 300 Kgs. de caño de plomo de 1|2"; 20 tirones de plomo de 1 1|2" por 2.40 m. de largo cada uno; 6 tanques de fibrocemento de capacidad para 500 litros, aprobados por O.S.N.; 200 codos de Hº.Gº. de 3|4" (0,019); 50 uniones dobles de Hº.Gº. de 3|4" cónicas para gas; 20 uniones dobles de Hº.Gº. planas de 3|4" para agua; 20 tee de Hº.Go. de 3|4" (0,019) y 15 llaves de bronce de 1|2" (0,013) de media vuelta para gas. — Obra Nº 141 "Dotar de viviendas y pabellones desarmables de madera a guarniciones de la Agrupación Motorizada Patagonia con

los elementos provenientes del 9º Batallón de Comunicaciones Motorizado Puerto Deseado en Km. 11, Comodoro Rivadavia.

Horario para retirar legajos, de 8 a 13, de lunes a viernes, o solicitarlos por carta a la Inspección Regional Patagonia.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar, día y hora mencionado, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Comodoro Rivadavia, 27 de marzo de 1963.

e.17|4 Nº L. 3.569 v.19|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 205, para el día 9 de mayo de 1963

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires)

Nº 205: Hora: 10.50: — Adquisición de materiales sanitarios para construcción de 4 casas y 6 departamentos cada una en el Barrio de Oficiales "General San Martín", en San Martín, Prov. de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|4-Nº L.3.535-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.535-v.26|4|63
e.29|4-Nº L.3.535-v.29|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 202.

Para el día 24 de abril de 1963.

Boulogne (Provincia de Buenos Aires).

Nº 202. Hora: 10.30. — Provisión sobre camión volcador de canto rodado lavado de 1 a 3 cms. de diámetro, con destino al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1o|o. sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 16|4. Nº L. 3.538. v. 18|4.63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 203.

Para el día 24 de abril de 1963.

Boulogne (Provincia de Buenos Aires).

Nº 203. Hora: 10.50. — Adquisición de chapas de chapadur y madera de pino Paraná o Brasil, con destino a las obras que se ejecutan en el Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o. sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.00, m|n..

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 16|4. Nº L. 3.539. v. 18|4|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 204.

Para el día 25 de abril de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 204. Hora: 10.30. — Provisión de materiales eléctricos con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o. sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 16|4. Nº L. 3.540. v. 18|4|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 10º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 201 PARA EL DIA 9 DE MAYO DE 1963

Parada Pablo Podestá F.C.G.U.

(Prov. de Buenos Aires)

Nº 201: hora 10.40. — Provisión de materia prima para la elaboración de pinturas y envasado, a entregarse en la Fábrica de Pinturas y Barnices. Depósito de garantía de Licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.00 m|n. Precio del Legajo: $ 250.00 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|4. Nº L. 3.490. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.490. v.26|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 10º piso - Capital

Licitación Pública Nº 197

Para el día 15 de mayo de 1963

CAMPO DE MAYO

(Provincia de Buenos Aires)

Nº 197. Hora: 10,30: Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de blanqueo y pintura, con destino al Centro de Instrucción Logístico "General Lemos", en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 555.225.— m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|4-Nº L-3.489-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.489-v.26|4|63
e.29|4-Nº L-3.489-v.3|5|63
e.2|5-Nº L-3.489-v.3|5|63
e.6|5-Nº L-3.489-v.6|5|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 10º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 196 PARA EL DIA 9 DE MAYO DE 1963

Ciudad de Buenos Aires

Nº 196. Hora: 10.30. — Trabajos de pintura general y reparaciones en los departamentos de las Residencias para el Personal Militar Superior del Ejército. — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 403.208.50. — Precio del legajo: $ 30.00 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|4. Nº L. 3.492. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.492. v.26|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 - 10º piso — Capital

Licitación Pública Nº 193 para el día 7 de mayo de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 193. Hora: 10.30. — Adquisición de hierro redondo para hormigón armado con destino a la obra construcción de una residencia para personal militar superior, en la calle Migueletes (Capital Federal).

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. — m|n. Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4-Nº L.3.456.v.10|4|63
e.15|4-Nº L.3.456-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.456.v.25|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 - 10º piso — Capital

Licitación Pública Nº 195 para el día 7 de mayo de 1963

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)

Nº 195. — Hora: 10.40. — Prestación mano de obra para trabajos de blanqueo y pintura en las obras que se ejecutan en el Centro de Instrucción Logístico "Gral. Lemos".

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 307.965.50 m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4-Nº L.3.457-v.10|4|63
e.15|4-Nº L.3.457-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.457-v.25|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 194

Para el día 29 de abril de 1963

Magdalena — Provincia de Buenos Aires

Nº 194. — Hora: 10,50. — Prestación de mano de obra para la ejecución de las instalaciones sanitarias, colocación, llaves de paso, accesorios, etc., en el Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada Cazadores "Gral. Necochea". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 142.450 m|n. — Precio del legajo: $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 hs. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4. Nº L. 3.458. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.458. v.18|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 - Piso 10 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 189

Para el día 3 de Mayo de 1963.

Villa Martelli (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 189. Hora: 10.40: Provisión de chapas de hierro galvanizado acanaladas y lisas, con destino a los depósitos del Ente Constructor, en Avda. de los Constituyentes Nº 6651 Villa Martelli.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|4 Nº L 3.390 v.10|4|63
e.15|4-Nº L.3.390-v.19|4|63
e.22|4 Nº L 3.390 v.23|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 - Piso 10 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 187

Para el día 13 de Mayo de 1963

Magdalena (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 187. Hora: 10.30: Prestación mano de obra para trabajos de albañilería en el Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazadores General Necochea" en Magdalena (Buenos Aires).

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 868.773,49 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|4 Nº L 3.391 v.10|4|63
e.15|4 Nº L 3.391 v.19|4|63
e.22|4 Nº L 3.391 v.26|4|63
e.29|4 Nº L 3.391 v.30|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 - Piso 10 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 186

Para el día 3 de Mayo de 1963

Ciudad de Buenos Aires

Nº 186: Hora: 10.30: Provisión de material para instalaciones sanitarias con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|4 Nº L 3.392 v.10|4|63
e.15|4 Nº L 3.392 v.19|4|63
e.22|4 Nº L 3.392 v.23|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10 piso - Capital

Licitación Pública Nº 181 para el día 29 de Abril de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 181. — Hora: 10.40. — Provisión de carpintería metálica, con destino a la obra Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes nº 550, Capital Federal. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excedo de pesos 100.000.00 m|n. — Precio del legajo: $ 150.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4-Nº L. 3.286-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.286-v.10|4|63
e.15|4-Nº L. 3.286-v.18|4|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º Piso, Capital

Licitación Pública Nº 175 para el día 29 de Abril de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 175. Hora: 10.30: Adquisición de materiales para instalación de gas con destino al Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.

Precio del Legajo: $ 50.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|4 Nº L 3.289 v.5|4|63
e.8|4 Nº L 3.289 v.10|4|63
e.15|4 Nº L 3.289 v.18|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 - Salta

Licitación Pública Nº 15|63

Llámase a Licitación Pública número quince, a realizarse el día 16 de mayo de 1963 a horas 12, por la fabricación de "Crinolina Central de Hierro fundido sin sopladuras, para autoclave tipo Orchard", con destino al Estable

cimiento Azufrero Salta, Estación Calpe, Km. 1626 - FCGB. — Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 Buenos Aires. — Valor del pliego pesos 50,— m|n.

e.17|4-Nº L. 3.562-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.562-v.26|4|63
e.29|4-Nº L. 3.562-a.30|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.515 X|63

Apertuar 6 de mayo de 1963 - 9 horas. Llámase a Licitación Pública por la provisión de Kgs. 1.200 anodos de níquel electrolítico en largo no menor de 60 cms.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar, Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e.17|4 - Nº L.3.567 - v.19|4|63
e.22|4 - N. L.3.567 - v.26|4|63
e.29|4 - Nº L.3.567 - v.30|4|63
e.2|5 - Nº L.3.567 - v.2|5|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.527|63

Apertura 6 de mayo de 1963 - 9 horas. Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 8 renglones de acero de distintos SAE. y medidas.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e.17|4 - Nº L.3.568 - v.19|4|63
e.22|4 - Nº L.3.568 - v.26|4|63
e.29|4 - Nº L.3.568 - v.30|4|63
e.2|5 - Nº L.3.568 - v.2|5|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 Rosario

Llámase a licitación pública Nº 8|63, con apertura para el día 26 de abril de 1963, a las 12 horas, por la realización de la siguiente obra: Colocación de un nuevo techado asfáltico en las seis primeras hileras de bóvedas, lado norte, del Gran Taller de Planta Principal.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.9|4 Nº L. 3.435 v.10|4|63
e.15|4 Nº L. 3.435 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.435 v.24|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 218|63

Fecha de apertura: 7 de mayo de 1963, a las 10 hs. Por: uniformes para el personal. Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 13 horas. — Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.10|4. Nº L. 3.459. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.459. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.459. v.25|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de compras Nº 217|63. — Fecha de apertura: 6 de mayo de 1963, a las 10 hs. — Por: Repuestos para motores diesel.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.9|4 Nº L. 3.436 v.10|4|63
e.15|4 Nº L. 3.436 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.436 v 24|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Servicio de Abastecimiento
Compras y Licitaciones
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda (T. E. 208 - 1969)

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|63 para el día 29 de abril de 1963, a las 11.00 horas, por la venta de Escorias sin clasificar provenientes de la fusión del cobre y sus aleaciones.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 50,00 (Cincuenta pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e. 4|4 Nº L. 3.318 v. 5|4|63.
e. 8|4 Nº L. 3.318 v. 10|4|63.
e. 15|4 Nº L. 3.318 v. 19|4|63.
e. 22|4 Nº L. 3.318 v. 23|4|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 29, 63 para el día 30 de abril de 1963, a las 11 horas, por la provisión de zinc electrolítico en lingotes, (200 toneladas).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" — (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e3|4 Nº L 3.293 v.5|4|63
e.8|4 Nº L 3.293 v.10|4|63
e.15|4 Nº L 3.293 v.18|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 41|63, para el día 30 de abril de 1963, a las 10,30, por la provisión de tornos grabador con motor con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.5|4-Nº L-3.335-v.5|4|63
e.8|4-Nº L-3.335-v10|4|63
e.15|4-Nº L-3.335-v.19|4|63
e.22|4-Nº L-3.335-v.22|4|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

8|V|63. Nº 46|63, a las 11 horas, por la provisión de caucho ahumado.

22|V|63 Nº 40|63, a las 10.30 horas, por la provisión de nitrato de sodio.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.3|4 Nº L 3.291 v.5|4|63
e.8|4 Nº L 3.291 v.10|4|63
e.15|4 Nº L 3.291 v.18|4|63

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 1|63, con apertura el 15 de Mayo de 1963, a las 11 horas, para la venta de instrumental científico, máquinas y elementos de imprenta que se detallan: Teodolitos, dioptras, brújulas, galvanómetros, catalejos, etc.; fresadoras, litográficas prensas receptores de señales, etc. — Exhibición, pliegos e informes dirigirse a la División Compras, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., Cabildo 381.

e. 16|4. Nº L. 3.541. v. 19|4|63.
e. 22|4. Nº L. 3.541. v. 26|4|63.
e. 29|4. Nº L. 3.541. v. 29|4|63.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 24. — Expte. Letra D-Nº 10.323 c|v. — 963, para el día 24 de abril, a las 12 horas, para la provisión de artículos de almacén a las embarcaciones de la Prefectura Nacional Marítima. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, donde se podrá requerir informes y retirar Pliegos y Bases de Condiciones en la Sección Contaduría, diariamente, de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.17|4 Nº L. 3.570 v.19|4|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 5.319|63

Llámase a Licitación Pública Nº 106|63, para el día 7 del mes de mayo de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica tipo Salk. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.15|4-Nº L.3.495-v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.495. v.26|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 24|63, para el día 25 de abril de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: 1.000 recipientes transporte ofidio. El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.16|4 Nº L-3.530 v.18|4|63

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 3.597|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, D. M. I., para el día 2 del mes de mayo de 1963, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 255, 4º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a leche en polvo y productos dietéticos.

Buenos Aires, 8 de abril 1963. — El Director de Maternidad e Infancia.

e.8|4-Nº L.3.399-v.10|4|63
e.15|4-Nº L.3.399-v.19|4|63
e.22|4-Nº L.3.399-v.23|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"
Expediente Nº 3.143|63

Llámase a licitación pública 6-Nº 3|63, para el día 7 de mayo de 1963, a las 12 horas, con el objeto de adquirir artículos del rubro Racionamiento y Alimentos (papas, fideos, aceite, arroz, vinagre, harina de maíz, carne vacuna, queso de rallar, sal fina, tabaco, etc. etc.), con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, Pcia. de Buenos Aires, FCNGU. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato de la citada Colonia, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar pliegos e informes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963.

e.15|4 Nº L. 3.499 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.499 v.26|4|63

SANATORIO "SOMMER"
Expediente Nº 10.277|63

Llámase a licitación pública Nº 1|63, para el día 2 de mayo de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, FCNDFS., Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: Pescado, Papas, Leche, Carne, Mondongo, Pan francés y Pan negro. — General Rodríguez, marzo 26 de 1963. — El Director del Sanatorio "Sommer".

e.9|4 Nº L. 3.439 v.10|4|63
e.15|4 Nº L. 3.439 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.439 v.24|4|63

HOSPITAL DE NIÑOS
Expediente Nº 34.345|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 29 del mes de Abril de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Niños y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de artículos alimenticios (víveres frescos y secos y alimentos para niños). Buenos Aires, Abril 4 de 1963.

e.4 4 Nº L-3.319 v.5|4|63
e.8|4 Nº L-3.319 v.10|4|63
e.15|4 Nº L-3.319 v.19|4|63

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL
Expediente Nº 10.402|63

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63 para el día 13 de mayo de 1963 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Doctor Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1963.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Centro Tisiológico Nacional "Doctor Antonio A. Cetrángolo" — Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: "Carne y derivados".

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Director, Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".

e.3|4-Nº L. 3.295-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.295-v.10 4|63
e.15|4-Nº L. 3.295-v.18 4|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 216.497

Llámase a licitación pública Nº 12|63, para el día 25 de abril próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de pintura en pasta, esmalte sintético, aguarrás, pencelezas, etc. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1739, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — 2º Jefe del Departamento de Administración.

e.16|4 Nº L.3.542 v.18|4|63

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a licitación pública Nº 40, para el día 15 de mayo de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de impresos en papel, cartulina, etc.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la calle Chacabuco 467|79, tercer piso, Capital. Pliego de condiciones general y cláusulas particulares serán entregadas en División Suministros de esta Caja, Chacabuco 467|79, piso 3º, Capital, de 14 a 17 horas. — El Presidente.

e.5|4-Nº L-3.340-v.5|4|63
e.8|4-Nº L-3.340-v.10,4|63
e.15|4-Nº L-3.340-v.19,4|63
e.22|4-Nº L-3.340-v.22|4|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación pública Nº 6|63, para el día 17 de mayo de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Adquisición de carne y achuras, con destino al Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 17 de mayo, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.9|4 Nº L. 3.441 v.10|4|63
e.15|4 Nº L. 3.441 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.441 v.24|4|63

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, hasta el día 6 de mayo de 1963, a las 15 horas, para la provisión de un equipo computador electrónico, alternativa alquiler.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, pº 5º, de 13 a 19 horas.

Eduardo González Vergara, presidente.

e.2|4-Nº L. 3.296-v.5 4|63
e.8|4-Nº L. 3.296-v.10|4|63
e.15|4-Nº L. 3.296-v.18|4|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.338, para la adquisición de surtidores. $ 191.500. — Presentación propuestas: 29 de abril, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|4 Nº L. 3.571 v.19|4|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 7, tr.: Carmen de Areco-Chacabuco, Sec.: Carmen de Areco-Tres Sargentos $ 48.372.559,90. Presentación propuestas: 3 de Mayo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital.

e.10|4. Nº L. 3.461. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.461. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.461. v.26|4|63
e.29|4. Nº L. 3.461. v.30|4|63
e.2|5 Nº L. 3.461. v.3|5|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.332, para la adquisición de cadenas de orugas para tractor "Caterpillar", $ 2.700.000. — Presentación propuestas: 29 de abril a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|4-Nº L-3.324 v.5|4.63
e.8|4-Nº L-3.324 v.10|4 63
e.15|4-Nº L-3.324 v.19|4 63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de las Rutas 1 y 2. Tr.: Avenidas Paseo Colón y Almirante Brown, entre calles Independencia y Brandsen. $ 52.488.608,50. — Presentación propuestas: 8 de mayo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|4 Nº L-3.528 v.19|4|63
e.22|4 Nº L-3.528 v.26 4 63
e.29|4 Nº L-3.528 v.30.4|63
e.2|5 Nº L-3.528 v.3|5|63
e.6|5 Nº L-3.528 v.7|5|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 14.726,204 m3. de ripio arcilloso al pie de obra, con destino al tramo: Urquiza-Villaguay de la Ruta 12-Provincia de Entre Ríos. $ 8.393.936,28. Presentación propuestas: 30 de abril a las 10 horas, en la sede del 17º Distrito (Entre Ríos), calle San Martín Nº 1.023, Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde puede concurrirse por informes y adquisición de pliegos. — Los mismos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital.

e.5|4. Nº L. 3.342. v.5|4|63
e.8|4. Nº L. 3.342. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.342. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.342. v. 26|4|63
e.29|4. Nº L. 3.342. v.29|4|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación públ.ca de las obras de Ruta 8, Capital Federal, tr.: Avenida San Martín entre Avenida Gral. Paz y Parral. — $ 128.011.733.00. (Repavimentación). — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|4-Nº L. 3.297-v.5|4|63
e.8|4-Nº L. 3.297-v.10|4|63
e.15|4Nº L. 3.297-v.19|4|63
e.22|4-Nº L. 3.297-v.25|4|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3678 hasta el día 2 de mayo de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Guinche de maniobra de 7 tambores para la draga 330—C. accionado por motor eléctrico trifásico a colector sistema Schrage que permite variar las velocidades con un margen de 3 a 1, para una tensión normal de servicio de 440 V — 50 c|s.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital. — Pliego: $ 100 m|n.

e. 9|4 Nº L. 3.445 v. 10|4|63
e. 15|4 Nº L. 3.445 v. 19|4|63
e. 22|4 Nº L. 3.445 v. 24|4|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 463-0, hasta el día 13 de mayo de 1963, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio de la Escuela de Fruticultura y Enología (ampliación Pabellón aulas), 1ra. etapa constructiva, sito en la Provincia de San Juan. — Presupuesto Oficial: m$n. 2.117.500.00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan, hasta ocho días (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 600.00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e. 8|4. Nº L. 3.403. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.403. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.403. v.26|4|63
e.29|4. Nº L. 3.403. v.30|4|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 24 de abril de 1963, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal Aeropuerto Ezeiza (Buenos Aires). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 16.30 (Expte. 68128 SC|62). Por el pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil, de 14 a 18.

e.17|4 Nº L. 3.572 v.19|4|63

—

Expte. 81.715 SC|61

Llámase a licitación pública Nº 51, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de abril de 1963, a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba, Provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble, para el funcionamiento de la oficina "Porteña", dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

Dirección de Abastecimiento.

e.16|4 Nº L.3.532 v.18|4|63

DIRECCION DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA Nº 2 1|63.

Hasta las 16 horas del día 2 de mayo de 1963, se recibirán en la Oficina de Licitaciones (D. A.), Sarmiento 151, 6º piso, local 639, propuestas para la ejecución de perforación y trabajos complementarios para suministro de agua a la Planta Receptora "Salta". (Provincia de Salta). Las consultas y venta de pliegos se atenderán en el Sector Pliegos y Contratos, 5º piso, local 540 del Palacio Central de Correos y|o en la Cabecera del Distrito 18º de Correos de la Ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: $ 180.000.—.

Valor pliego: $ 59.—. — Director de Ingeniería.

e. 15|4. Nº L. 3.512. v. 19|4|63.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 7 de mayo de 1963, para contratar los servicios de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Dto. 11º) e intercambio postal con las Sucursales Nos. 1, 2, Estafetas Nos. 1, 2, 3 y 4, Río Cuarto, (mismo Dto.).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto), a las 11.00 (expediente 13.417 SC|62.). Por el pliego de Bases y condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Corrientes 132, 6 piso, local 640, Capital Federal. — Director de Abastecimiento.

e. 15|4. Nº L. 3.511. v. 19|4|63
e. 22|4. Nº L. 3.511. v. 26|4|63.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 27—P|63

Nº 27—P|63. 2|5|63, a las 9.30. Por la provisión de caños de Gres.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la avenida La Plata 1540, 5to. piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 18.30.

e.5|4. Nº L. 3.346. v.5|4|63
e.8|4. Nº L. 3.346. v. 10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.346. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.346. v.22|4|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 26-P|63

Nº 26-P|63. 29|4|63, a las 9,30. Por la provisión de Baterías de acumuladores eléctricos estacionarios. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.3|4. Nº L. 3.301. v.5|4|63
e.8|4. Nº L. 3.301. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.301. v.18|4|63

—

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación pública Nº 21.125|63. — Apertura: 15-5-63, a las 10 horas. — Bobina Inductora P. Núcleo y Bobina Lateral P. Campos.

Valor del pliego: $ 10. — Consulta y retiro, Bmé. Mitre 3345, Capital, de 7 a 14 horas.

e.17|4 Nº L. 3.573 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.573 v.23|4|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación pública Nº 21.126|63. — Apertura: 16-5-63, a las 10 horas. — Secciones bakelizadas para inducidos.

Licitación pública Nº 21.127|63. — Apertura: 17-5-63, a las 10 horas. Rebobinado de inducidos de motor tracción.

Valor de cada pliego: $ 10. — Consulta y retiro, Bmé. Mitre 3345, Capital, de 7 a 14 horas.

e.17|4 Nº L. 3.574 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.574 v.26|4|63
e.29|4 Nº L. 3.574 v.30|4|63

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de Cal de carburo; grillas y ceniceros de hierro fundido inservibles.

Licit. Priv. Nos. V.331|A y 337. — Apertura: 26|4 y 30|4|63, 9 horas.

Pliegos e informes: Dpto. Almacenes (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días háb., lunes|viernes, 8|13 hs., presentando doc. identidad.

e.17|4 Nº L. 3.575 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.575 v.23|4|63

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

VENTA DE ACCIONES

Licitación Privada Nº 9163. — Llámase a presentación de ofertas por un paquete de 7.507 acciones de propiedad de E.F.E.A., de la Cía. Colonizadora de Tierras S. A. — La apertura de propuestas se realizará el día 24|4|63, a las 16 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina 1110, de esta Capital, donde podrá consultarse y|o retirar el pliego de la licitación.

e.8|4. Nº L. 3.405. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.405. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.405. v.23|4|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

E. F. E. A.

Apertura, 23|4|63: Lic. Priv. 2966 — Hora: 14. Pinceles de cerda. — Lic. Priv. 2779 — Hora: 14.30 — Acero común al carbono en barras exagonales. — Lic. Priv. 3136 — Hora: 15. — Construcción asientos y respaldos p|coches. — Lic. Priv. 3273 — Hora: 16.30 — Cable de acero galvanizado.

Apertura 24|4|63: Lic. Priv. 3280 — Hora: 14 — Electrodos p|acero dulce. — Lic. Priv. 3281 — Hora: 14,30 — Tierra refractaria p|soldadura aluminotérmica. — Lic. Priv. 3293 — Hora: 16 — Material plástico refractario.

Apertura 25|4|63: Lic. Priv. 3289 — Hora: Pintura esmalte sintético verde Nilo.

Retirar pliegos: Depto. Suministros — Est. F. Lacroze — 5to. piso — Capital, días hábiles de 12,30 a 15.30 horas.

e.15|4 Nº L. 3.513. v.19|4|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 862-C. — Apertura: 30|4|63, a las 14,30 horas. — Adquisición: 2.000 toneladas de Cemento Portland. — Pliego $ 80.

Licitación Pública Nº 865-C. — Apertura: 30|4|63, a las 15,30 horas. — Adquisición: 13.000 tablas p|piso de vagones en madera quebracho blanco. — Pliego $ 120.

Retirar Pliegos: Dpto. Suministros 5º piso, Est. F. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas.

e.8|4 Nº L.3.407 v.10|4|63
e.18|4 Nº L-3.407 v.13|4|63
e.15|4 Nº L-3.407 v.20|4|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Piezas de Aparato de Tracción. — Expte.: M. 63|44 — Apertura 2|5|63 — 14 horas.

Pliegos, dibujos y especificación pesos 120.— m|n. (Pliego $ 50, cada dibujo $ 10, especificación $ 10.).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2977 — Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|4 Nº L. 3.514 v.19|4|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llama a licitación pública para la provisión de: Zapatas de hierro fundido. Expte.: M. 63|42. — Apertura 25|4|63. — 14 horas.

Pliego y dibujos $ 140. — (Pliego $ 50. Dibujos $ 10.— c|u.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.8|4 Nº L.3.406 v.10|4|63
e.15|4 Nº L.3.406 v.19|4 63
e.22|4 Nº L-3.406 v.23|4'63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

E.F.E.A.

Licitaciones Públicas: Nº 6|63, apertura 19|4|63, 15 hs. Adquisición de 1.350.000 Nres., de clavos gancho para vía. — Nº 7|63, apertura 23|4|63, 17 hs. Adquisición de 165.000 kgs., de plomo en lingotes. Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Dpto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.

e.10|4. Nº L. 3.462. v.10|4'63
e.15|4. Nº L. 3.462. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.462. v.25|4|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 530|63. Por la adquisición de líquido desengrasante y descarbonizante, de acuerdo a Especificación A.A.L.-2d. Apertura: 26 de abril de 1963, a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Pliegos de Cláusulas particulares, especificaciones y condiciones generales, pueden ser consultados y retirados sin cargo, en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y 13.30 a 17.00 horas

e.10|4. Nº L. 3.463. v.10|4'63
e.15|4. Nº L. 3.463. v.18|4|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 529|63, por la provisión de piezas de jamón crudo, cocido y salchichón. Apertura: 24 de abril de 1963, a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro de horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17.00 hs

e. 10|4. Nº L. 3.464. v.10|4|63
e.15|4. Nº L. 3.464. v.19|4|63
e.22|4. Nº L. 3.464. v.25|4|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 75|963, para el día 24 de abril de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "100.000 sobres bolsa tamaño 0m26x0m18, impresos al frente a una tinta, solapa sin goma en uno de sus costados (0m18), confeccionados en papel tipo Kraft de 120 gramos", para uso de la Justicia Comercial.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.17|4 Nº L. 3.576 v.19|4|63

PROVINCIALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON

COMISION MUNICIPAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública para la confección de 47 sobretodos para la Banda Municipal de Música.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la Comisión Municipal de Cultura, calle Falucho 2381, todos los días hábiles, de 16 a 20 hs.

Apertura: 6 de mayo de 1963, a las 18 hs.

e.17|4 Nº L. 3.577 v.19|4|63
e.23|4 Nº L. 3.577 v.23|4|63

PROVINCIA DE NEUQUEN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, calzado y mantas, destinados al Personal Superior y Subalterno, de la Policía de la Provincia.

Apertura: El día 29 de abril de 1963, a las 15 horas, informes y pliego de condiciones en este Departamento, calle Ministro González y Mendoza, de Neuquén, y en la "Casa del Neuquén", sita en la calle Callao Nº 322, de la Capital Federal.

e.17|4 Nº L. 3.578 v.19|4|63
e.22|4 Nº L. 3.578 v.24|4|63

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SECRETARIA GENERAL

Licitación Pública Nº 5|63

El Gobierno de la Provincia del Neuquén llama a licitación pública para la adquisición de los vehículos automotores que a continuación se detallan: (7) siete automotores tipo Jeep, (10) diez automotores tipo rural, (18) dieciocho automotores tipo Pick-up. — Apertura de las propuestas: Día 29 de abril de 1963, a las 16 horas en la Dirección de Suministros del Ministerio de Economía, Pte. Roca 341, Neuquén, Capital. — Pliegos e informes: En la Dirección de Suministros del Ministerio de Economía o en la Casa del Neuquén con domicilio en Callao 322, piso 1º, de la Capital Federal. Valor del pliego: (m$n. 1.500.00) Mil quinientos pesos m|n.

e.10|4. Nº L. 3.465. v.10|4|63
e. 15|4. Nº L. 3.465. v.18|4|63